BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 208 Jueves, 30 de octubre de 2025 Pág. 16415

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Res. núm. 2959, de fecha 27/10/2025, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, de aprobación de las bases para la Ampliación de Bolsas de Trabajo de distintas categorías profesionales, mediante prueba. BOP-2025-5011

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Convocatoria de subvenciones en materia de solidaridad y cooperación al desarrollo 2025.(Expte. 4489/2025). BOP-2025-5004

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/15/2025, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025. BOP-2025-5014

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/18/2025, en la modalidad de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025. BOP-2025-5015

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Texto Refundido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Andújar. BOP-2025-4784

Aprobación de las bases y convocatoria de 1 plaza de TAE Arquitecto/a, mediante el sistema de oposición libre, derivado de la Oferta de Empleo Público de 2025. BOP-2025-4997

Convocatoria y aprobación bases de 3 plazas de Bomberos-Conductores Especialistas, mediante el sistema de oposición libre, derivado de la OEP de 2023 y de la OEP de 2025, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2025-4999

Convocatoria y aprobación bases de 11 plazas de Oficial Jardinero, personal labora fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, derivado de la OEP de 2024 y 2025, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2025-5000

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a de actas y patrimonio, como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna. BOP-2025-4770

Convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a del departamento de personal, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna. BOP-2025-4771

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 22/2025, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2025-4993

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal que regula el uso de la red municipal de alcantarillado e instalaciones complementarias. BOP-2025-4777

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2025, mediante suplemento de crédito. BOP-2025-4996

cve: BOP-2025-208-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Instituto de Estudios Giennenses. Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. 30/10/2025. Página 1

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/25, mediante crédito extraordinario. BOP-2025-4998

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la Plantilla municipal. BOP-2025-5008

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación del proyecto de actuación presentado por Mes Solar XII para la instalación de planta fotovoltaica de 15 MW Arjona V. BOP-2025-5010

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2025-4994

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente a las tasas y prestación patrimonial por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, correspondiente al tercer trimestre 2025. BOP-2025-5012

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2025-4772

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2025-4773

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Decreto de Alcaldía número 3419/2025, de 11 de octubre, de modificación del Decreto 1693/2023, de 17 de junio, de organización del gobierno municipal, y de delegación de atribuciones en concejalías y en la Junta de Gobierno Local. BOP-2025-4774

cve: BOP-2025-208-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2025/5011 *Res. núm. 2959, de fecha 27/10/2025, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, de aprobación de las bases para la Ampliación de Bolsas de Trabajo de distintas categorías profesionales, mediante prueba.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 437 de fecha 04/07/2023), ha dictado la Resolución núm. 2959 de fecha 27 de octubre de 2025, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

"Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la Ampliación de Bolsas de Trabajo de distintas categorías profesionales, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, mediante prueba, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3). (**Expte.: ERH39-2025/8817**).

Resuelvo:

Primero: Convocar la prueba selectiva para la Ampliación de Bolsas de Trabajo de distintas categorías profesionales, para cubrir necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

Bases para la ampliación de bolsas de trabajo de distintas categorías profesionales para cubrir necesidades temporales de personal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la ampliación de Bolsas de Trabajo de las Categorías Profesionales que se especifican en la Base siguiente, para cubrir necesidades temporales de personal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba.

Segunda.- Las Categorías profesionales que serán objeto de ampliación de Bolsas son las siguientes:

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Denominación	Grupo	Anexo
Técnica/o Administración General	A1	I
Técnica/o Gestión Económico-Financiera	A1	II
Graduada/o en Derecho	A1	III
Gestión Administración General	A2	IV

Tercera.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título exigido para cada categoría profesional, según se especifique en los correspondientes anexos.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Para ello, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo.

Las equivalencias deberán ser reconocidas como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación/informe del órgano competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción.

1) Copia del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso.
2) Copia de la Titulación exigida, anverso y reverso, para cada categoría profesional, según se especifique en los correspondientes anexos o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
3) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha en que puedan ser llamados para tomar posesión como funcionaria/o interina/o.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, modificada por Acuerdo del Pleno nº 9 de 29 de noviembre (BOP nº 23 de 3 de febrero de 2022), las instancias de participación en la presente convocatoria deberán de presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y concretamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (https://sede.dipujaen.es/Convocatorias), dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sexta.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el plazo de subsanación de diez días hábiles para las/os aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado el/los motivos de su exclusión o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización de la prueba.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios de la Comisión de Evaluación se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) e igualmente, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Séptima.- Comisiones de Evaluación.

Las Comisiones de Evaluación estarán compuestas de la siguiente forma:

Presidenta/e: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
Vocales: Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.
Secretaria/o: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

Las Comisiones no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Las Comisiones podrán disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Desarrollo del ejercicio.

La selección constará de una única fase de Prueba.

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Prueba: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por la Comisión o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las materias del temario anexo y las funciones encomendadas al puesto de trabajo al que opta.

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión y puesto en conocimiento de los aspirantes antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

En caso de que el ejercicio consistiese en un supuesto con respuestas alternativas, la plantilla de respuestas correctas se publicará en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación. Una vez publicada dicha plantilla se concederá a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que las/os mismas/os formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por la Comisión. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, la Comisión publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación, las calificaciones de los aspirantes que han superado la prueba así como la propuesta provisional de los aspirantes seleccionados para la ampliación de las Bolsas correspondientes, propuesta que se elevará a definitiva en el caso de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos.

En casos en que se produzcan empates o igualdad de puntuaciones se resolverán por sorteo.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, ésta hará pública la propuesta definitiva de aspirantes para la ampliación de las Bolsas correspondientes.

Novena.- Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación, salvo la publicación inicial de la convocatoria y las listas de admitidas/os y excluidas/os en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Décima.- Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Así como lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

Decimoprimera.- Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I
Técnica/o de Administración General

Requisitos de las/os aspirantes:

Generales: Los establecidos en la Base Tercera.

Específicos: Estar en posesión del Título de Grado/Licenciado en Derecho, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas y Empresariales o en Ciencias Actuariales y Financieras u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Temario:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
2. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional. La Corona.
3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
4. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
6. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
7. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
8. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
9. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
11. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
12. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
13. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.
14. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.
15. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.
16. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
17. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.
18. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.
19. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.
20. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.
21. La contratación en el sector público: la Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio,

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuantía y su revisión. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. Competencias y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

22. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

23. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.

24. La Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

25. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

26. La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales.

27. El Municipio. Concepto, elementos y competencias. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

28. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

29. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales

30. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La plantilla y la relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo. El acceso a los empleos locales: Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

31. Los derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

32. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

33. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

34. La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

35. El crédito local. El endeudamiento financiero como recurso de las haciendas locales. Clases de endeudamiento financiero. Finalidades. Regulación jurídica. Operaciones de crédito a corto y a largo plazo: límites, requisitos y régimen de autorizaciones.

36. Notificaciones en materia tributaria. El domicilio fiscal. Documentación de las

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actuaciones y procedimientos tributarios. Obligación de información. Autoridades sometidas al deber de informar y colaborar. Requerimientos individualizados para la obtención de la información.
37. Procedimiento de inspección: iniciación y desarrollo. Plazos de las actuaciones inspectoras. Formalización de las actas. Actas con acuerdo, actas de conformidad, actas de disconformidad. Liquidaciones derivadas de las actas de inspección. Cálculo de los intereses de demora.
38. La potestad sancionadora. Sujetos infractores. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Extinción de responsabilidad. El procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y resolución. Recursos contra sanciones.
39. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.
40. La ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto y ejecución de los derechos. La ejecución del presupuesto de ingresos: Compromisos de ingreso. Reconocimiento de derechos. Recaudación. Otras formas de extinción de los derechos.
41. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Fases de ejecución: Autorización. Compromiso. Reconocimiento de la obligación. La extinción de las obligaciones presupuestarias.
42. Cierre y liquidación del presupuesto. Concepto. Cierre y liquidación del presupuesto de gastos. Cierre y liquidación del presupuesto de ingresos. Liquidación de presupuestos cerrados. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.
43. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.
44. Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.
45. El Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Anexo II
Técnica/o Gestión Económico-Financiera

Requisitos de las/os aspirantes:

Generales: Los establecidos en la Base Tercera.

Específicos: Estar en posesión del Título de Grado/Licenciado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Temario:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
2. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional. La Corona.

3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

4. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

6. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

7. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

9. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

11. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

12. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

13. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

14. El Municipio y la Provincia en el Régimen Local. Concepto, elementos, organización y competencias. Clases de Entes Municipales. Creación y supresión de municipios. Alteración de los términos municipales. Deslinde de términos municipales.

15. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Nociones generales. Régimen de Sesiones del Pleno. Régimen de Sesiones de la Junta de Gobierno. Régimen de sesiones de las comisiones informativas. Régimen de sesiones de otros órganos colegiados. Convocatoria, orden del día y requisitos de celebración. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

16. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

17. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución. Términos y plazos. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo de plazos. Ampliación. Tramitación de urgencia.

18. La contratación en el sector público: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Elementos del contrato, clases de contratos.

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

19. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

20. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.

21. La Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

22. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

23. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

24. Los recursos administrativos: concepto. Clases. Principios generales. La reformatio in peius. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Recurso de reposición.

25. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales

26. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La plantilla y la relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo. El acceso a los empleos locales: Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

27. Los derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

28. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

29. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

30. Los ingresos de las Entidades Locales: Tributos. Ingresos de derecho público. Ingresos de derecho privado. Especial referencia a los ingresos de las Provincias.

31. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales.

32. Ingresos privados: Concepto. Clases. Régimen jurídico. Especial referencia a los ingresos provenientes del patrimonio inmobiliario como recurso presupuestario.

33. Gestión y liquidación de los ingresos locales. Gestión. Liquidación. Régimen de atribuciones de los órganos locales en materia de gestión y recaudación.

34. La extinción de la obligación tributaria. El pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

compensación, la condonación y la insolvencia.
35. El control en el ciclo presupuestario: Nociones generales. Clases de control. La función interventora. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia.
36. Control e intervención de las Entidades Locales. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencia y fines de la contabilidad: especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.
37. Órganos de control externos. El Tribunal de Cuentas. Los órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas.
38. Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las Entidades Locales: policía, fomento y prestación.
39. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.
40. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.
41. La ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto y ejecución de los derechos. La ejecución del presupuesto de ingresos: Compromisos de ingreso. Reconocimiento de derechos. Recaudación. Otras formas de extinción de los derechos.
42. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Fases de ejecución: Autorización. Compromiso. Reconocimiento de la obligación. La extinción de las obligaciones presupuestarias.
43. Cierre y liquidación del presupuesto. Concepto. Cierre y liquidación del presupuesto de gastos. Cierre y liquidación del presupuesto de ingresos. Liquidación de presupuestos cerrados. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.
44. La contratación en el sector público: la Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio, cuantía y su revisión. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. Competencias y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
45. El Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Anexo III
Graduada/o en Derecho

Requisitos de las/os aspirantes:

Generales: Los establecidos en la Base Tercera.

Específicos: Estar en posesión del Título de Grado/Licenciado en Derecho u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Temario:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
2. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias.

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional. La Corona.

3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

4. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

6. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

7. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

9. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

11. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

12. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

13. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

14. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

15. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

16. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

17. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

18. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

19. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.
20. Los recursos administrativos: concepto. Clases. Principios generales. La reformatio in peius. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Recurso de reposición.
21. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.
22. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.
23. El municipio y la Provincia en el Régimen Local. Concepto, elementos, organización y competencias municipales y provinciales.
24. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Nociones generales. Régimen de Sesiones del Pleno. Régimen de Sesiones de la Junta de Gobierno. Régimen de sesiones de las comisiones informativas. Régimen de sesiones de otros órganos colegiados. Convocatoria, orden del día y requisitos de celebración. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
25. Los impuestos, Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos en el ámbito local.
26. La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.
27. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales
28. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La plantilla y la relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo. El acceso a los empleos locales: Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.
29. Los derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.
30. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.
31. Los ingresos de las Entidades Locales: Tributos. Ingresos de derecho público. Ingresos de derecho privado. Especial referencia a los ingresos de las Provincias.
32. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales.
33. Ingresos privados: Concepto. Clases. Régimen jurídico. Especial referencia a los ingresos provenientes del patrimonio inmobiliario como recurso presupuestario.
34. Gestión y liquidación de los ingresos locales. Gestión. Liquidación. Régimen de atribuciones de los órganos locales en materia de gestión y recaudación.
35. La extinción de la obligación tributaria. El pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.
36. El control en el ciclo presupuestario: Nociones generales. Clases de control. La función

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interventora. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia.
37. Control e intervención de las Entidades Locales. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencia y fines de la contabilidad: especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.
38. Órganos de control externos. El Tribunal de Cuentas. Los órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas.
39. Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las Entidades Locales: policía, fomento y prestación.
40. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.
41. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.
42. La ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto y ejecución de los derechos. La ejecución del presupuesto de ingresos: Compromisos de ingreso. Reconocimiento de derechos. Recaudación. Otras formas de extinción de los derechos. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Fases de ejecución: Autorización. Compromiso. Reconocimiento de la obligación. La extinción de las obligaciones presupuestarias.
43. Cierre y liquidación del presupuesto. Concepto. Cierre y liquidación del presupuesto de gastos. Cierre y liquidación del presupuesto de ingresos. Liquidación de presupuestos cerrados. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.
44. La contratación en el sector público: la Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio, cuantía y su revisión. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. Competencias y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
45. El Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Anexo IV
Gestión de Administración General

Requisitos de las/os aspirantes:

Generales: Los establecidos en la Base Tercera.

Específicos: Estar en posesión del Título de Grado o Diplomada/o Universitaria/o, Ingeniera/o Técnica/o, Arquitecta/o Técnica/o u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
2. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional. La Corona.
3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

4. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

6. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

7. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

8. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

10. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

11. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

13. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

14. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

15. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

16. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

17. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

18. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

19. La contratación en el sector público: la Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio, cuantía y su revisión. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. Competencias y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
20. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
21. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.
22. La Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
23. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.
24. La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales.
25. El Municipio. Concepto, elementos y competencias. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.
26. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.
27. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La plantilla y la relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo. El acceso a los empleos locales: Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.
28. Los derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.
29. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.
30. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.
31. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.
32. El Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Tercero.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición,

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de octubre de 2025.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 437 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2025-5011
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2025/5004 *Convocatoria de subvenciones en materia de solidaridad y cooperación al desarrollo 2025.(Expte. 4489/2025).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 865100.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865100).

Primero.- Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar esta subvención organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones u otras entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser entidades legalmente constituidas y estar inscritas en el registro público correspondiente.
b) Carecer de ánimo de lucro.
c) Entre sus fines estén los de promover acciones de solidaridad y cooperación al desarrollo entre pueblos.
d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
e) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
f) Cumplir con el resto de los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones -LGS-.

Segundo.- Finalidad.

Serán subvencionables los proyectos o actividades que incluyan, dentro de sus líneas de actuación, algún o algunos de los siguientes aspectos:

• Actuaciones que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias.
• Actuaciones relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, la educación, etc., así como aquellas dirigidas a paliar los efectos derivados de situaciones de emergencia humanitaria o en inminente riesgo.
• Proyectos de acción humanitaria, con actuaciones en alguna situación grave puntual o prolongada en el tiempo que constituyan una emergencia para la población afectada.
• Actuaciones que contribuyan a aliviar el sufrimiento de la población más vulnerable o

cve: BOP-2025-5004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

víctimas de catástrofes naturales o de conflictos causados por el ser humano, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección.
• Actuaciones con carácter preventivo se dirijan a evitar, prevenir, reducir y gestionar desastres naturales o conflictos bélicos.
• Actuaciones que sensibilicen y estimulen el trabajo en red, solidario y comprometido y mejoren el conocimiento e información a la ciudadanía sobre poblaciones más desfavorecidas en zonas y/o países en vías de desarrollo.
• Actuaciones que fomenten la participación ciudadana de la comunidad beneficiaria e incrementen su capacidad de gestión.
• Actuaciones que incidan en la creación y consolidación de los derechos humanos.
• Actuaciones que contribuyan al desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en el marco de la Agenda 2030.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados o iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ , en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 49000.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en artículo 7. Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

cve: BOP-2025-5004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2025-5004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2025/5014 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/15/2025, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Modificación de Crédito-Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Nº 3/15/2025.

1. Crédito Extraordinario:

Nº	Pro.	Eco.	Descripción	Modificación Propuesta	Créditos Totales Definitivos
1	334	48005	Cuota Hispania Nostra	+2.000,00 €	2.000,00 €
Total crédito extraordinario				+2.000,00 €	

2. Suplemento de Crédito:

Nº	Pro.	Eco.	Descripción	Modificación Propuesta	Créditos Totales Definitivos
1	2314	2279902	Trabajos realizados por Empresas en los Centros	+70.000,00 €	2.210.000,00 €
2	2313	22699	Gastos Diversos Centro de la Mujer	+2.000,00 €	15.500,00 €
3	342	63300	Caldera Cdms	+65.000,00 €	90.000,00 €
4	132	15100	Gratificaciones Policía	+36.000,00 €	116.000,00 €
5	136	15100	Gratificaciones Mejora Convenio Bomberos	+64.000,00 €	134.000,00 €
Total suplemento de crédito				**+237.000,00 €**	

cve: BOP-2025-5014
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El anterior importe se financia con bajas en las siguientes aplicaciones:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	de Créditos disponibles	Modificación Propuesta
011	31001	Intereses Unicaja	165.000,00	72.481,63	-60.000,00 €
011	83000	Anticipos de paga a Personal	20.000,00	20.000,00	-11.000,00 €
011	91300	Amortización de otros prestamos	2.709.000,00	102.814,23	-68.000,00 €
2314	13000	Retribuciones Básicas Dependientes	247.046,70	149.233,97	-35.000,00 €
2314	13002	Otras Remuneraciones Dependientes	366.027,50	238.315,61	-35.000,00 €
2314	16000	Seguridad Social Servicios a Dependientes	197.854,71	115.129,05	-30.000,00 €
Total bajas de créditos					**- 239.000,00 €**

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2025-5014
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2025/5015 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/18/2025, en la modalidad de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Modificación de Crédito-Suplemento de Crédito Nº 3/18/2025.

Suplemento de Crédito:

Pro.	Eco.	Descripción	Modificación Propuesta	Créditos Totales Definitivos
342	63300	Caldera CDMS	+60.000,00 €	150.000,00 €
Total suplemento de crédito			**+60.000,00 €**	

El anterior importe se financia con bajas de las siguientes aplicaciones:

Bajas de créditos:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas	de Créditos disponibles	Bajas	Disponible tras Mod.
920	12100	Complemento de Destino Admón. General	61.889,66	25.966,82	35.922,84 €	20.000,00 €	15.922,84 €
920	12101	Complemento Específico. Admón. General	106.386,00	43.190,14	63.195,86 €	24.000,00 €	39.195,86 €
920	16000	Seguridad Social del Personal Admón. General	73.471,64	31.379,35	42.092,29 €	16.000,00 €	26.092,29 €
Totales					**185.975,21 €**	**60.000,00 €**	**125.975,21 €**

cve: BOP-2025-5015
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2025-5015
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2025/4784 *Aprobación definitiva del Texto Refundido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Andújar.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de dos mil veinticinco, adoptó entre otros el acuerdo de Aprobar el Texto Refundido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Andújar, cuyo tenor literal es el siguiente:

Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Andújar

Documento Refundido

Memoria/normativa Protección Patrimonio Arqueológico

Índice

1. Antecedentes

1.1. Justificación
1.2. Ámbito
1.3. Marco legal
1.4. Estructura del documento y valor relativo

2. Objeto

2.1. Objeto
2.2. Criterios de inclusión
2.3. Grados de protección
2.4. Normativa asociada

3. Normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico

Índice de Planos

CAT-01 Edificaciones, elementos y espacios urbanos (I). Ámbito del PEPCH
CAT-02 Edificaciones, elementos y espacios urbanos (II). Suelo urbano.
CAT-03 Edificaciones, elementos y espacios urbanos (III). Suelo rústico.
CAT-04 Yacimientos arqueológicos en el término municipal.
C-4 Zonificación Arqueológica de la ciudad.

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Antecedentes

1.1. Justificación

El instrumento urbanístico vigente en el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente con fecha de 24 de marzo de 2010.

El Catálogo del PGOU es un instrumento con plena validez, visto el silencio positivo que se produjo en su tramitación, conforme a la Ley 30/1992 de la RJAP-PAC.

Con fecha de 11 de octubre de 2018 se emprende la redacción de tres instrumentos urbanísticos, que se tramitan de forma paralela: el "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico", la "Modificación del Catálogo" y la "Innovación no estructural del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del PEPCH".

El contendido de cada uno de estos instrumentos se enmarca en el alcance definido por la art. 14.3 y 14.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la cual define el contenido y alcance de los catálogos en su art. 16:

Artículo 16 Objeto, elaboración y registro de Catálogos

1. Los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección.

2. Sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento, los Catálogos podrán formar parte de éstos. En cualquier caso, su elaboración será preceptiva cuando dichos instrumentos de planeamiento aprecien la existencia en el ámbito por ellos ordenado de bienes o espacios en los que concurran valores singulares.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo incluirá en el registro administrativo previsto en el artículo 40, de forma separada, todos los bienes y espacios contenidos en los Catálogos aprobados.

El presente documento es la Modificación del vigente Catálogo municipal contenido en el PGOU de Andújar, que pasa a denominarse "Catálogo de bienes y espacios protegidos de Andújar" (en adelante CAT), y que se tramita de forma independiente y paralela respecto a los otros dos instrumentos urbanísticos.

Dicha modificación consiste en una renovación y actualización de las fichas de catálogo existentes, y en la inclusión de los bienes sobrevenidos por recientes inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural o de Catalogación General. Estos ámbitos no han sido determinados por la planificación urbanística, sino que simplemente se transcribe aquello determinado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en el ejercicio de sus funciones en cuanto a la protección del patrimonio histórico. En ningún caso esta renovación puede entenderse como una modificación de la ordenación pormenorizada o estructural del planeamiento

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vigente, ya que en virtud del mencionado art. 16.1 de la LOUA, el objeto del catálogo “es complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio…”, y de ninguna manera una modificación estructural puede entenderse como algo complementario.

Su estructura permanece invariada respecto al catálogo del PGOU, puesto que es una actualización, y en los siguientes términos:

- Se incluyen los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con posterioridad a la aprobación del PGOU.
- Se incluyen los yacimientos arqueológicos inscritos en la Guía Digital del Patrimonio Cultural del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, así como aquellos otros que nos han sido indicados por la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en Jaén.
- Se incluyen los espacios públicos de Andújar con valor patrimonial.
- Se incrementa, completa, actualiza y mejora la información y cartografía del catálogo del PGOU y se redacta aquella referente a yacimientos arqueológicos y espacios urbanos.

1.2. Ámbito y vigencia

El ámbito del Catálogo es el conjunto de los bienes, elementos, espacios y yacimientos arqueológicos con interés patrimonial del entero término municipal de Andújar.

El CAT entrará en vigor el mismo día de la publicación de su Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.3. Marco legal

El CAT se ha redactado conforme la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico, cuyas leyes marco son:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), atendiendo especialmente a los arts. 20 y 21.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), atendiendo especialmente los arts. 29, 30 y 31.

El CAT goza de naturaleza jurídica normativa de rango reglamentario, estando sometido jerárquicamente a los Planes de Ordenación del Territorio, el conjunto de Planes sectoriales y el Plan General de Ordenación Urbanística.

1.4. Estructura del documento y valor relativo

El catálogo consta de los siguientes documentos:

- Catálogo de bienes y espacios protegidos:

Tomo I – Edificaciones, elementos y espacios.
Tomo II – Yacimientos arqueológicos

- Planimetría:

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAT-01 Edificaciones, elementos y espacios urbanos (I). Ámbito del PEPCH
CAT-02 Edificaciones, elementos y espacios urbanos (II). Suelo urbano.
CAT-03 Edificaciones, elementos y espacios urbanos (III). Suelo rústico.
CAT-04 Yacimientos arqueológicos en el término municipal.
C-4 Zonificación Arqueológica de la ciudad

2. Objeto

2.1. Objeto

El objeto del catálogo es identificar aquellos inmuebles y elementos singularizados con valores patrimoniales destacables presentes en el término municipal de Andújar, con el fin de explicitar sus valores y regular la actuación urbanística sobre los mismos.

Los elementos clave que estructuran el catálogo son los siguientes:

Los elementos discordantes se enuncian también en el Catálogo, instrumento que se tramita de manera paralela a este.

Una protección de los espacios con mayores valores patrimoniales mediante el ya mencionado Catálogo, que se está tramitando de manera paralela.

2.2. Criterios de inclusión

Los edificios, elementos y espacios libres incluidos en el Catálogo municipal de bienes y espacios protegidos son poseedores de los siguientes valores patrimoniales:

- Son edificios, elementos o espacios singulares y/o representativos de cualquiera de los períodos históricos de la ciudad de Andújar o que son significativo desde el punto de vista arqueológico.
- Si son edificios poseen buena calidad arquitectónica y compositiva, pertenecen a tipologías tradicionales (casas palacio, casas patio o casas populares tradicionales) o son armónicos y contribuyen a la escena urbana de Andújar. O bien poseen algún elemento destacable (puertas, rejas azulejos..), con valor histórico, etnológico o artístico.
- Si son elementos incluyen los monumentos conmemorativos o de ornato público, así como de aquellas construcciones de valor que no tengan el carácter de edificio.
- Si son espacios libres, son representativos de su identidad urbana, son elementos fundantes de su trama urbano y poseen mayor interés para el ocio y recreo de la población.

2.3. Grados de protección

El CAT instituye tres grados de protección.

- Integral. Se adscriben en este nivel de protección los bienes inscritos en el CGPHA y aquellos que, por su carácter de singularidad, calidad, antigüedad, escasez o rareza y, en general, por razones histórico-artísticas, se consideren insustituibles, y deberán de ser conservados en su integridad, preservando todas sus características.

- Estructural. Se adscriben en este nivel de protección los bienes que han de conservar sus

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

características peculiares (como elementos singulares interiores e/o exteriores, estructurales y tipológicos), sin perjuicio de un posible cambio de uso y de obras compatibles con la preservación de los valores, espacios o elementos que originaron su protección.

- Ambiental. Se adscriben en este nivel de protección los bienes que se consideren elementos constitutivos del tejido urbano y de la configuración del territorio, aunque estén parcialmente desvirtuados, y que admiten un nivel de intervención más amplio siempre que no se modifique el carácter del conjunto que constituyen y en el que se insertan.

2.4. Normativa asociada

El valor del catálogo es singularizar y completar la regulación general sobre determinados inmuebles y elementos. La regulación de la edificación se desarrolla en base a:

- El grado de protección: integral, estructural y ambiental. Sintéticamente, en el grado de protección integral solo se permiten obras de restauración, conservación, consolidación o rehabilitación; en el estructural, estas mismas más las obras de ampliación; y en el de protección ambiental, las anteriormente citadas más las obras de reconstrucción.

- Los elementos a proteger, identificados caso por caso en las fichas del catálogo, abarcan: la conservación de fachada, la conservación de crujía, el mantenimiento del tipo de cubierta, la conservación del patio, la conservación de la escalera, y la conservación de la organización tipológica.

La normativa asociada tiene cabida en las Normas Urbanísticas del PGOU, en su Título VII: Régimen de las edificaciones y espacios protegidos por el Catálogo Municipal, ya que engrana con los distintos Tipos de Intervención en la edificación.

3. Normativa de Protección del Patrimonio arqueológico

Seccion 1ª Disposiciones Generales

3.1. Objeto

a) El objeto de la presente Normativa es la regulación administrativa de la protección del Patrimonio Arqueológico (PA) y su relación con el procedimiento de licencias urbanísticas, con el fin de garantizar la documentación y tutela de los bienes arqueológicos.

b) Con carácter general se estará a lo dispuesto en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como sus reglamentos de desarrollo, en especial el Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA).

3.2. Definición del Patrimonio arqueológico

Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes definidos en el artículo 40.1 de la Ley 16/1985. En consecuencia, y a los efectos de la presente Normativa, queda caracterizado el Patrimonio Arqueológico de la forma siguiente:

a) Subyacente: constituido por los niveles arqueológicos, los bienes muebles en ellos

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contenidos y las estructuras constructivas o de otro carácter asociadas a aquellos bajo cota de superficie.

b) Emergente: formado por aquellos bienes inmuebles situados sobre cota de superficie susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, sea cual fuere su estado de conservación.

3.3. Obligatoriedad

Las intervenciones constructivas, en su doble carácter arquitectónico o urbanístico, que se pretendan realizar en el ámbito del municipio vienen obligadas a salvaguardar el PA existente, garantizando su protección, documentación y conservación, cuando así lo requiera o establezca este documento o normativa de superior rango.

3.4. Definición y tipos de actividades arqueológicas

1. Las actividades arqueológicas recogidas en este capítulo estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 Reglamento de actividades arqueológicas (RAA) contenida en los artículos 2 y

2. Se entiende por intervención arqueológica cualquier actuación realizada bajo la dirección de técnico autorizado por el Organismo competente para la protección de los Bienes Culturales, desarrollada con la metodología adecuada y cuyo fin sea estudiar, documentar o conservar estructuras muebles, inmuebles (emergentes o soterradas) o unidades relacionales de estratificación y espaciales de interés histórico. Una intervención arqueológica puede englobar uno o varios de los tipos definidos en los puntos siguientes.

3. Se entiende por excavación arqueológica extensiva aquella en la que predomine la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos.

4. Se entiende por sondeo arqueológico la remoción de tierra en la que predomine la profundidad de la superficie a excavar sobre la extensión, con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica completa del yacimiento.

5. Se entiende por control arqueológico de movimientos de tierras el registro con metodología arqueológica de los niveles arqueológicamente fértiles mientras se están llevando a cabo trabajos de excavación sin metodología arqueológica ni finalidad investigadora. El ritmo y los medios utilizados en estos trabajos deben permitir la adecuada documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación así como la recuperación de los elementos que se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el periodo de tiempo imprescindible para su registro adecuado.

6. Se entiende por análisis arqueológico de estructuras emergentes la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación.

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. Toda la documentación generada por las intervenciones arqueológicas (registro textual, gráfico y fotográfico) se entregará en la Delegación Provincial de Cultura y en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

8. Además de las intervenciones arqueológicas señaladas se contempla la prospección arqueológica entendiendo por tal la exploración superficial de un terreno mediante inspección directa o por métodos geofísicos realizada por técnico competente y de acuerdo con la metodología arqueológica adecuada con objeto de determinar la existencia de sitios arqueológicos y delimitar su ubicación.

3.5. Actividades arqueológicas: Procedimiento administrativo

1. Para la solicitud de la correspondiente intervención arqueológica será necesario la presentación de un proyecto de intervención arqueológica, suscrito por técnico arqueólogo competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del RAA.

2. Durante el transcurso de los trabajos o a su término y a la vista de la importancia de los resultados podrá requerirse la ampliación de la intervención aumentando la superficie de actuación o elevando el grado de protección al inmediatamente superior.

3. En el caso de adopción de medidas de conservación, si la naturaleza, extensión y características del hallazgo imposibilitaran la concreción del aprovechamiento edificatorio de la parcela, se considerará su viabilidad dentro de la figura de planeamiento que proceda (estudio de detalle o plan especial).

4. La licencia definitiva para la ejecución parcial o total del proyecto de edificación estará condicionada a la finalización de los trabajos arqueológicos planificados, que será acreditada mediante el correspondiente certificado de finalización extendido por la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

5. La Consejería de Cultura emitirá la resolución prevista en el art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se Aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

3.6. Protección de hallazgos arqueológicos casuales

1. La protección de hallazgos arqueológicos casuales, definidos en el artículo 78 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en los artículos 79 a 84 del mencionado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Los hallazgos arqueológicos deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el centro o museo que designe la Consejería de Cultura.

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sección 2ª Protección arqueológica de la ciudad

3.7. Definición de Suelo privado y espacio público

1.- Se entiende por suelo privado, a los efectos de la presente normativa, el sujeto a uso y disfrute privativo, con independencia del carácter privado o público de su propiedad y que es reconocido como tal en el planeamiento vigente, a diferencia de aquellos otros con carácter de espacio público (calles, plazas, parques, etc.), que se considere en el apartado siguiente.

2.- Se consideran espacios públicos, a los efectos de las presentes Ordenanzas, los viarios, calles, plazas, altozanos y zonas verdes, de uso y titularidad pública. No se incluyen, por tanto, los restantes suelos dotacionales.

3.8. Zonificación arqueológica de la ciudad

1. Como vehículo de protección del PA subyacente, a los efectos de aplicar los distintos niveles de protección arqueológica que se definen en los artículos siguientes se han delimitado las zonas del suelo urbano correspondientes a cada nivel y que se expresan gráficamente en el plano C-4 a escala 1/3.000.

2. El nivel A se corresponde con las edificaciones catalogadas con protección integral y relacionadas en el apartado 3.2 (página 28) de este Catálogo 3. El nivel B se corresponde con los ámbitos delimitados como entornos de BIC y el antiguo recinto amurallado.

4. El nivel C se corresponde con el ámbito delimitado como Conjunto Histórico.

5. El nivel D se corresponde con el nuevo suelo urbanizable.

6. El plano de zonificación arqueológica de la ciudad deberá ser actualizado por los técnicos municipales cada vez que una intervención arqueológica modifique el nivel de protección aplicable al área afectada.

3.9. Nivel de Protección Arqueológica A: Reserva Arqueológica

1. Sólo se podrán realizar intervenciones y obras que supongan afectación a las estructuras de las construcciones o remoción de tierras cuando estén encaminadas a la protección, conservación, investigación y puesta en valor de los bienes históricos incluidos en este ámbito.

2. Antes de presentar proyectos de obras que afecten a la estructura de las construcciones o supongan movimientos de tierra habrá de crearse un equipo interdisciplinar que realice un análisis integral de la edificación para establecer decisiones consensuadas sobre su restauración, así como cuando sea preciso, proyectos integrales de actuaciones arqueológicas en lo que se refiere al subsuelo de los terrenos incluidos en este nivel de protección. En el caso de que hubiera restos emergentes se solicitará un estudio arqueológico de apoyo a la conservación (estudios paramentales).

3. La necesidad de documentar los restos existentes obliga a intervenir mediante excavación arqueológica extensiva en el 100% (salvo las distancias de seguridad estimadas por el técnico competente en el estudio de seguridad y salud) de la superficie afectada por

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los movimientos de tierras. En la excavación deberán alcanzarse los estratos arqueológicamente estériles, al menos en una zona de la intervención.

4. Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura, que podrá exigir una intervención arqueológica de apoyo a la conservación.

3.10. Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica

1. Ante la presentación de proyectos de obras que supongan movimiento de tierras se exigirá la previa intervención arqueológica mediante excavación arqueológica extensiva que ocupa el 100% (salvo las distancias de seguridad estimadas por el técnico competente en el estudio de seguridad y salud). En la intervención habrán de alcanzarse los niveles arqueológicamente estériles al menos en una zona de la intervención y en el resto deberá llegarse a cota de cimentación. En el caso de que hubiera restos emergentes se solicitará una intervención de apoyo a la conservación (estudios paramentales).

2. Las siguientes actuaciones urbanísticas darán lugar a la obligación de realizar excavación arqueológica extensiva:

- La edificación de nueva planta con cimentación de pilares arriostrados.
- La edificación de nueva planta con cimentación de losa armada, que afecte al subsuelo mas de cero con setenta (0,70) metros.
- Las obras sobre edificación existente que afecten al subsuelo mas de cero con setenta (0,70) metros

3. Las siguientes actuaciones urbanísticas darán lugar a la obligación de realizar el control arqueológico de movimientos de tierras:

- La edificación de nueva planta con cimentación de losa armada, que no afecte al subsuelo mas de cero con setenta (0,70) metros.
- Obras que afecten al subsuelo de los espacios públicos en las que no sea posible, por su reducida extensión, la realización de excavación arqueológica extensiva (reposición o introducción de redes de infraestructura y servicios en calles, plazas, altozanos, etc.).

4. Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

3.11. Nivel de Protección Arqueológica C: Sondeos Arqueológicos y Control Arqueológico del movimiento de tierras

1. Ante la presentación de proyectos de obras que supongan movimiento de tierras se exigirán sondeos arqueológicos en la extensión superficial del 30%. En la intervención habrán de alcanzarse los niveles arqueológicamente estériles al menos en un sondeo de la intervención.

2. Si los sondeos arqueológicos proporcionasen resultados positivos habrá de realizarse una excavación arqueológica extensiva en todo el solar. En base a los resultados de la intervención arqueológica, el área deberá ser reasignada al nivel de protección arqueológica adecuado.

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

3.12. Nivel de Protección Arqueológica D: Prospección Arqueológica del nuevo suelo urbanizable

1. Previamente a cualquier actuación urbanística en las zonas incluidas en este nivel de protección, se deberán realizar las oportunas tareas de prospección arqueológica superficial a fin de determinar la posible existencia de evidencias arqueológicas.

2. Como consecuencia de los resultados de la prospección superficial realizada, se informará al Ayuntamiento y a la Consejería de Cultura sobre la necesidad de continuar o no con nuevas intervenciones arqueológicas en la zona.

3.13. Protección del Patrimonio Arqueológico Emergente

1. Ámbito o inmueble cautelados.

a) Todos aquellos inmuebles que, por su importancia histórica y artística, son susceptibles de ser investigados con metodología arqueológica (BIC, Entornos de BIC, edificios con protección integral...).

b) Los inmuebles existentes en los entornos de conjuntos arquitectónicos singulares parcialmente desaparecidos con una potencial relevancia de carácter patrimonial derivada de su proximidad a aquellos.

c) Los inmuebles que sin un carácter singular o monumental donde el estudio y análisis de sus estructuras se considere necesario por el planeamiento de protección.

2. Grados de protección y tipo de intervención.

Como vehículo de protección del Patrimonio Arqueológico Emergente se establecen los siguientes grados de protección en función del grado de intervención y tipo de obra a realizar sobre el inmueble protegido:

- Grado A: se aplicará cuando el nivel y tipo de obra alcance al edificio de forma integral y en su conjunto. Por tanto, la intervención arqueológica perseguirá el mismo fin, orientándose hacia la constatación de los eventos constructivos del inmueble mediante el análisis estratigráfico de los paramentos y la tipología edilicia.

- Grado B: con exclusión del anterior, la aplicación de este grado dependerá del nivel y tipo de obra, que condicionará el alcance de la intervención arqueológica, asegurando como mínimo el análisis de la tipología edilicia mediante la documentación de los elementos constructivos (aparejos, vanos, cubiertas, solerías, acabados, añadidos, …) y los espacios que lo conforman.

El tipo de intervención arqueológica a aplicar será el recogido en el art. 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas, es decir, el denominado análisis arqueológico de estructuras emergentes.

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Criterios de conservación.

a) Se entenderán estructuras conservables aquellas cuya naturaleza presente interés histórico por su relevancia para el conocimiento de rasgos de una época histórica en sentido general o local. De entre ellas se considerarán integrables para disfrute público aquellas que presentan carácter unitario con elementos reconocibles o un buen estado de conservación general, independientemente de que se desarrollen parcial o totalmente en la parcela catastral objeto de intervención.

b) La interpretación y evaluación de los restos subyacentes aparecidos en una excavación decidirá las diferentes medidas de actuación, a saber:

- Documentación y levantamiento de las estructuras.

- Conservación bajo cubrimiento no visible. En este caso será necesaria la presentación de un reformado del proyecto de obras, cuando fuere el caso, donde se recoja el diseño del cubrimiento adecuado y las medidas de conservación.

- Conservación e integración visible. En este caso será necesario la presentación de un reformado del proyecto de obras, en el que se contemplen de forma detallada las medidas a adoptar para la correcta conservación e integración en el diseño de la edificación de los restos. Si la integración de los restos no requieren un reformado del proyecto de obras, será necesario, en cualquier caso, un proyecto de conservación y adecuación de dichos restos.

c) En el caso de aparición de estructuras antiguas de interés integradas en estructuras emergentes, se considerarán las siguientes medidas de actuación:

- Documentación y tratamiento posterior de acuerdo con el proyecto de obras.
- Integración en el diseño de edificación.

d) La casuística de la intervención, hallazgos de gran interés en excavación parcial, por ejemplo, puede aconsejar la ejecución de proyectos de cimentación adecuada y cubrición en reserva bajo losa. Ello permitirá acciones futuras de excavación total en sótano de acuerdo con financiación apropiada y musealización de los restos disociando este expediente de la edificación superior. En este caso, el proyecto debe incluir los accesos oportunos para el futuro uso social y disfrute colectivo.

Sección 3ª. Protección arqueológica en el suelo no urbanizable

3.14. Sitios arqueológicos inventariados en el término municipal

A los efectos de una mejor identificación del patrimonio arqueológico en el término municipal a proteger, se relacionan a continuación los yacimientos inventariados con el número con el que aparecen cartografiados en el grupo de planos T3, correspondientes al Suelo No Urbanizable del PGOU, y que era el asignado en el Listado de Yacimientos Arqueológicos de Andalucía en el momento de confección de dicho documento. Se relaciona además su topónimo, el periodo histórico al que corresponde, su tipología y sus coordenadas UTM o su condición de delimitado.

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

006. Puente Romano. Época romana; puente. Delimitado
008. Castillo. Recinto amurallado. Edad media; murallas. Núcleo urbano.
024. La Atalaya. Edad del bronce medio; poblados. 412.600.00/4.216.400.00
025. Los Villares de Andújar. Edad del bronce final; poblados. Delimitado
026. Arroyo Escobar. Paleolítico inferior; útiles líticos, talleres. Delimitado
027. Colinas de Valdeinfierno. 413.400.00/4.221.200.00
028. Suroeste de la Mosquilla I. Asentamientos. 417.000.00/4.225.200.00
029. Cerro del Arroyo de Cabezaparda. Asentamientos. 418.600.00/4.230.700.00
030. Sur de Cabezaparda. Construcciones funerarias. 418.700.00/4.228.900.00
031. Arroyo del Romero. Edad del cobre; asentamientos. 418.500.00/4.233.000.00
032. Al norte de Padilla. Edad del cobre; asentamientos. 416.200.00/4.224.800.00
033. Al sur del Arroyo Cerrajeros. 415.200.00/4.225.000.00
034. Castellón de San Miguel. Edad del bronce antiguo; poblados. 414.300.00/4.221.200.00
035. Espolón de Contadero. Asentamientos. 419.500.00/4.239.500.00
036. Desembocadura del Posadillas. 419.300.00/4.238.100.00
037. Espolones de Valtravieso I. Asentamientos. 417.600.00/4.235.700.00
038. Espolones de Valtravieso II. 412.000.00/4.235.200.00
039. Desembocadura del Torderos. Asentamientos. 419.300.00/4.234.600.00
040. Noroeste de La Lancha. Asentamientos. 414.300.00/4.232.000.00
041. Suroeste de la Mosquilla II. Edad del bronce; fortines. 417.200.00/4.225.000.00
042. Suroeste de la Mosquilla III. Edad del bronce; fortines. 416.800.00/4.225.000.00
043. Casa del Cura Arcos. Edad del bronce antiguo; asentamientos. 414.600.00/4.223.400.00
044. Suroeste del Encinarejo. Edad del bronce antiguo. 414.300.00/4.223.600.00
045. Casas del Peral I. Asentamientos. 413.500.00/4.227.700.00
046. Garzona. 415.100.00/4.219.400.00
047. Cruce de Escoriales. 415.100.00/4.221.400.00
048. Valdezorras I. Edad del bronce antiguo. 403.800.00/4.214.400.00
049. Valdezorras II. Época romana; villae. 403.900.00/4.214.100.00
050. Loma de Atocha. Edad del bronce; fortines. 414.800.00/4.227.100.00
051. Casas del Peral II. 413.600.00/4.228.000.00
052. Casas del Peral III. 413.500.00/4.228.300.00
053. Arroyo Cerrajeros. Edad del bronce antiguo. 416.400.00/4.225.600.00
054. Arroyo de los Santos I. Edad del cobre; poblados. 406.300.00/4.225.100.00
055. Arroyo de los Santos II. Prehistoria reciente. 406.200.00/4.225.500.00
056. Arroyo de los Santos III. Edad Media. 406.100.00/4.226.000.00
057. Loma de los Santos. Utiles líticos. 408.100.00/4.225.600.00
058. Al Norte del Lugar Nuevo. Útiles líticos. 407.600.00/4.225.000.00
059. Ladera del Cerro Atalayón. Edad del bronce antiguo; cistas. 420.900.00/4.234.500.00
060. Arroyo de Peñarrubia. 403.000.00/4.223.200.00
061. Puente de Lugar Nuevo. Época romana, puente .408.600.00/4.223.600.00
062. La Lancha. Edad del bronce; murallas. 415.900.00/4.230.600.00
063. Puente Romano del Jándula. Época romana, puente .
403.425.00/4.213.985.00
064. La Medilla. Edad del bronce; asentamientos. Delimitado
065. Cortijo del Marques del Puente. Época romana, villae .411.400.00/4.210.600.00
066. El Caserío de Don Victor. Alto imperio romano; villae. Delimitado
067. Al Este de la Casa de Don Victor. Época romana, villae. 413.200.00/4.210.900.00
068. Caserío de la Paz. Época romana, villae. Delimitado
069. Caserío del Carmen. Época romana; construcciones funerarias. Delimitado

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

070. Cortijo La Trinidad. Época romana; villae. Delimitado
071. Ruinas. Época romana, villae. 414.200.00/4.207.800.00
072. Arroyo de Las Eneas. Época romana; construcciones funerarias. 414.500.00/4.207.700.00
073. Al Este del Caserío del Carmen. Época romana, villae. Delimitado
074. Caserío de Tavira. Época romana; villae. 415.300.00/4.209.200.00
075. Al Noroeste de la Quintería. Época romana; villae. 415.900.00/4.209.600.00
076. Casa de Ciprés. Época romana; villae. 411.400.00/4.211.400.00
077. Casa de Peones Camineros. Época romana; villae. 411.700.00/4.211.400.00
078. Caserío de San Andrés. Época romana, villae. 413.500.00/4.211.900.00
079. Al Norte del Caserío de San Andrés. Época romana, villae. 413.800.00/4.212.400.00
080. Mejinilla. Época romana, villae. 414.000.00/4.213.500.00
081. Sur Conde de Gracia Real. Época romana, villae. 414.300.00/4.212.100.00
082. Noreste Conde de Gracia Real. Época romana, villae. 414.800.00/4.213.000.00
083. Este del Marques del Puente. Época romana, villae. 414.500.00/4.213.600.00
084. Este del Cortijo de Maroteras. Época romana, villae. 412.100.00/4.212.400.00
085. Arroyo de Martín Gordo. Época romana, villae. 412.200.00/4.210.300.00
086. Cortijo de Andero. Época romana, puente . 410.900.00/4.209.800.00
087. San Nicolás. Época romana, villae. 402.400.00/4.212.200.00
088. Cortijo del Marqués de la Merced. Época romana, molinos. 402.000.00/4.208.600.00
089. Este del Marqués de la Merced. Época romana, villae. 402.700.00/4.208.800.00
090. Kilómetro 329 de la N-IV. Época romana, villae. 402.300.00/4.210.200.00
091. Pk. 0,5 de la ctra Comarcal 420. Época romana, villae. 402.000.00/4.211.300.00
092. Oeste del Marques de la Merced. Época romana, villae. Delimitado
093. Marques de la Merced. Alto imperio romano; villae. Delimitado
094. Pk. 327,7 de la carretera N-IV. Época romana, villae. 403.700.00/4.210.100.00
095. Mejinilla Pk. 327. Época romana, villae. 404.100.00/4.209.700.00
096. Pk. 327 de la carretera N-IV. Época romana, villae. 404.100.00/4.210.700.00
097. Casilla de Peones Camineros. Época romana, villae. 404.300.00/4.210.400.00
098. Noreste del Marques de la Merced. Época romana, villae. 404.200.00/4.210.900.00
099. La Vega I. Época romana, puertos . 404.500.00/4.211.000.00
100. La Vega II. Época romana, villae. 404.900.00/4.211.000.00
101. Pk. 326,2 de la carretera N-IV. Época romana, villae. 405.000.00/4.209.900.00
102. Garzón. Época romana, molinos. 405.900.00/4.210.300.00
103. Oeste del Cortijo de Garzón. Época romana, villae. 405.100.00/4.210.600.00
104. Casco Urbano de Andújar. Edad del bronce; poblados. 407.500.00/4.210.700.00
105. Camino de Arjona. Época romana, villae. 407.100.00/4.208.000.00
106. Cortijo de Aguade. Época romana; construcciones funerarias. Delimitado
107. Los Barrios. Época romana, villae. Delimitado
108. Meseta de Mencaliz. Época romana, villae. 403.200.00/4.211.700.00
109. Agrícola del Hidalgo. Época romana, villae. 403.400.00/4.211.400.00
110. Fuente del Curro. Época romana, villae. 403.900.00/4.211.600.00
111. Este del Marques del Puente. Época romana, villae. 404.300.00/4.211.700.00
112. Oeste de Andújar. Época romana, villae. Delimitado
113. Sur de la Casa de la Torre. Época romana, villae. 406.000.00/4.211.800.00
114. Cortijo de la Quintana. Época romana, villae. 405.900.00/4.213.300.00
115. La Laguna. Época romana, villae. 405.600.00/4.214.100.00
116. San José. Edad del Hierro II; poblados. 406.500.00/4.211.600.00
117. Alcobilla. Época romana, villae. 406.700.00/4.214.200.00
118. Cerca del Molino. Época romana, villae. 407.600.00/4.212.700.00

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

119. Trujillo. Época romana, villae. 408.700.00/4.214.100.00
120. Caserío de Molino. Época romana, villae. 409.000.00/4.214.000.00
121. Barranco Garciez. 403.000.00/4.223.200.00
122. Molino de Cañuelo. 411.400.00/4.209.800.00
123. Villa del Cruce. Época romana, villae. Delimitado
124. Pk. 6,7 de ctra Comarcal 2321. Época romana, villae. Delimitado
125. Sudeste del Cortijo de Bosteza. Época romana, villae. Delimitado
126. Espolones de Valtravieso
127. Suroeste de la Mosquilla
128. Valdezorras
129. La Vega
130. Arroyo de los Santos
132. Loma de las Sepulturas. Edad media; construcciones funerarias. 417.400.00/4.229.330.00
133. A un lado del Veredón del Pino C. Época romana, villae. Delimitado
134. A un lado del Veredón del Pino B. Época romana, villae. Delimitado
135. A un lado del Veredón del Pino A. Época romana, villae. Delimitado
136. Al Sur de Martinmalillo A. Época romana, villae. Delimitado
137. Al Sur de Martinmalillo B. Época romana, villae. Delimitado
138. San Andrés. Época romana, poblados . Delimitado
139. La Chaparra. Época romana. Alto imperio. Delimitado
140. Olivar frente a La Chaparra. Época romana, villae. Delimitado
141. Cortijo de las Monjas. Época romana, villae. Delimitado
142. El Olivar. Época romana, villae. Delimitado
143. Los Martínez. Época romana, villae. Delimitado
144. Cortijo el Gitano. Época romana, villae. Delimitado
145. Cerca del Cortijo el Gitano. Época romana, villae. Delimitado
146. Cercano al posible caserío de Tavira. Época romana, villae. Delimitado

3.15. Protección de sitios arqueológicos no delimitados

1. Ante la presentación de proyectos de obras en un radio de 200 metros del punto de localización del yacimiento que supongan movimiento de tierras se exigirá una prospección arqueológica que delimite el yacimiento arqueológico.

2. Como consecuencia de los resultados de la prospección arqueológica realizada, se informará a la Consejería de Cultura sobre la idoneidad o no de continuar con el proyecto de obra. La Consejería de Cultura tomará las medidas correctoras oportunas.

3. Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

3.16. Protección de yacimientos arqueológicos delimitados

1. Los usos, actividades y aprovechamientos compatibles actualmente consolidados en el Yacimiento Arqueológico (YA) y que tienen consideración de compatibles sin autorización de la Consejería de Cultura, siempre que no afecten a materiales arqueológicos superficiales ni a materiales de construcción, son los siguientes:

a) Trabajos y labores relacionados con el mantenimiento de las plantaciones de olivar,

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tierras calmas, u otros cultivos existentes.
b) Las actividades ganaderas existentes, comprendiendo el mantenimiento de construcciones y estructuras relacionadas con las mismas.
c) Mantenimiento de los actuales sistemas de riego.
d) Mantenimiento de la red viaria ya existente, siempre que no implique la remoción del terreno ni extienda la ampliación, pavimentación o profundización.

No tendrá la consideración de usos compatibles sin autorización aquellos que requieran la ocupación total o parcial de cualquiera de los inmuebles existentes, tanto soterrados, como emergentes.

2. El resto de usos y aprovechamientos sólo serán permitidos, con autorización administrativa de la Consejería de Cultura, que podrá exigir a los interesados la correspondiente intervención arqueológica.

3.17. Protección específica del yacimiento de los Villares de Andújar

Para la obtención de cualquier licencia municipal en el ámbito de este yacimiento arqueológico delimitado deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.3. del Reglamento General en concordancia con el art. 70.2 de la Ley de Bases de régimen local. Entrando en vigor una vez publicada y sustituirá, a efectos meramente compilatorios, a los documentos anteriores, sin alterar su vigencia jurídica.

Andújar, 29 de julio de 2025.- El Alcalde, Francisco Carmona Limón.

cve: BOP-2025-4784
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2025/4997 *Aprobación de las bases y convocatoria de 1 plaza de TAE Arquitecto/a, mediante el sistema de oposición libre, derivado de la Oferta de Empleo Público de 2025.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 24 de octubre de 2025, se ha convocado y se han aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

Bases del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de TAE Arquitecto/a, mediante el sistema de oposición libre, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar derivado de Oferta Empleo Público 2025.

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de TAE Arquitecto/a, reservada a personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, OEP de 2025.

Plaza: TAE Arquitecto
Nº Plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Grupo: A
Subgrupo: A1
Nivel: 26
Sistema: Oposición Libre
Nº plantilla: 459

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al RDL 781/1986,

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 17 de de abril; RD 896/1991 de 7 de junio., Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y legislación de desarrollo de la misma que resulte de aplicación y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
d) Titulación de Arquitecto/a o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establece las directivas comunitarias o equivalentes.
e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,79 € conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.
b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar On Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.
b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera
e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.
f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos definitivos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.-Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima.- Sistema de Selección.

El procedimiento de selección constará de la siguiente fase

A) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 20

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno. Las preguntas en blanco no puntúan ni penalizan.

Una vez aplicada la formula anterior, el resultado obtenido se multiplicara por el resultado que se obtenga de dividir el máximo de puntos de valoración de la prueba, en este caso 10 puntos, entre el número total de preguntas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra U), según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE 1 agosto de 2025).

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
3º.- Si aún persistiera el empate se resolverá ordenando los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la secretaría de estado para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra U), según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE 1 agosto de 2025)
4º.- Sorteo

El Tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas, en base a las plazas objeto de convocatoria.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/la aspirante que resulte seleccionado será adscrito al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de la plaza objeto de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Novena: Relación Complementaria Personas Aprobadas y Bolsa de Trabajo.

9.1 Con el fin de asegurar la cobertura definitiva de las plazas y reducir la temporalidad, el Tribunal propondrá una relación complementaria de aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestos o no obtengan plaza, para su posible nombramiento como personal funcionario/a de carrera, si el candidato/a propuesto/a renuncia, no presenta la documentación o no toma posesión en el plazo establecido, o si transcurridos 12 meses, a contar desde la toma de posesión del inicialmente nombrado/a como funcionario de carrera en la plaza convocada, se produjese su renuncia o su declaración en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza.

9.2.- No obstante lo anterior, los/as aspirantes, que no han obtenido plaza, ordenados según la calificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos que se pudieran producir, en caso de necesidad, derogándose toda bolsa de trabajo que existiera con anterioridad.

El orden para la formación de la bolsa de trabajo se realizara en base a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, ordenados de la siguiente manera:

1.- Que han superado los dos ejercicios de la fase de oposición, por orden de puntuación.
2.- Que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, por orden de puntuación.

9.3.- La presente bolsa de trabajo, se mantendrá hasta tanto no sea derogada por la constitución de una nueva bolsa de trabajo, derivada de un nuevo procedimiento de selección, siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de julio de 2018.

Décima.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases (publicación integra en BOP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administraciónón local: regulación constitucional.

Tema 4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo común: Iniciación, Instrucción y Terminación. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

Tema 6. La actividad subvencional de las Administraciones públicas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 7. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

Tema 10. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Tema 11. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas especificas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 12. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 13. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. Normas especificas de contratación pública en las entidades locales.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 14. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 15. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución, modificación y extinción. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente. Extinción de las concesiones. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

Tema 16. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 17. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 18. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Transparencia de la actividad pública. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 19. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.

Tema 21. Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. El inventario municipal de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Andújar y su Organismo Autónomo Local (OAL).

Tema 22. Inscripción registral de actos de naturaleza urbanística. Copropiedad y propiedad horizontal. Concepto y clases de servidumbres.

Tema 23. Marco general de la legislación ambiental: Normativa europea, estatal y autonómica.

Tema 24. Los Espacios Naturales Protegidos. El Parque Natural Sierra de Andújar.

Tema 25. Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental en Andalucía: Instrumentos de prevención y control ambienta

Tema 26. Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental en Andalucía: Especificidades de la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 27. Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental en Andalucía: Calidad ambiental. Contaminación atmosférica, lumínica y acústica.

Tema 28. Legislación urbanística española. La Organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.

Tema 29. Régimen del Suelo en la legislación urbanística de Andalucía. Clasificación del suelo, régimen urbanístico de la propiedad del suelo, y usos y actividades en suelo rustico.

Tema 30. Regimen de las actuaciones de transformación urbanística en la legislación urbanística de Andalucía.

Tema 31. La Ordenación Urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Instrumentos de ordenación urbanística general.

Tema 32. La Ordenación Urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Instrumentos de ordenación urbanística detallada e instrumentos complementarios.

Tema 33. Los instrumentos de ordenación urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Tramitación, aprobación y vigencia.

Tema 34. La ejecución urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Parcelación, reparcelación y obras de urbanización.

Tema 35. La ejecución de las actuaciones sistemáticas y asistemáticas en la legislación urbanística de Andalucía.

Tema 36. La ejecución urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Obtención y ejecución de sistemas generales y locales, las áreas de gestión integrada y la expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 37. Instrumentos de intervención del mercado de suelo en la legislación urbanística de Andalucía. Los patrimonios públicos de suelo y los derechos de superficie y de tanteo y retracto.

Tema 38. La actividad de edificación en la legislación urbanística de Andalucía. La ejecución de las obras de edificación. Conservación y rehabilitación de las edificaciones.

Tema 39. La actividad de edificación en la legislación urbanística de Andalucía. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

Tema 40. La disciplina territorial y urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. La potestad inspectora.

Tema 41. La disciplina territorial y urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 42. La disciplina territorial y urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. El régimen sancionador.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 43. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la legislación urbanística de Andalucía.

Tema 44. Andújar. Ordenanzas fiscales vigentes para el municipio de Andújar con incidencia urbanística y utilización del dominio público.

Tema 45. Marco normativo para la valoración de bienes inmuebles. Métodos de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. Valor intrínseco o de coste. Valor de reposición. Valoración del suelo en razón a su clasificación urbanística.

Tema 46. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Coeficientes correctores del suelo y las construcciones. Valor de referencia.

Tema 47. Valoración de construcciones y edificaciones por módulos. Módulos indicativos de Colegios Profesionales. Costes de referencia para el municipio de Andújar.

Tema 48. Marco normativo de la legislación de Patrimonio Histórico. Legislación estatal y autonómica. La Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. La declaración de bienes de interés cultural.

Tema 49. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Modalidades de inscripción, procedimiento y resolución. Las instrucciones particulares.

Tema 50. El régimen de protección de los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía: procedimiento de autorización o comunicación para actuaciones sobre bienes protegidos. Delegación de competencias en los municipios.

Tema 51. La Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Andalucía. Los Planes Especiales y los Catálogos.

Tema 52. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales. Instrumentos de conocimiento y criterios de intervención.

Tema 53. Enclaves arqueológicos en el término municipal de Andújar.

Tema 54. Evolución histórica de la arquitectura y el urbanismo de ciudad de Andújar.

Tema 55. La protección del Conjunto Histórico de Andújar. Catálogo.

Tema 56. La protección del Conjunto Histórico de Andújar. El Plan Especial de Protección.

Tema 57. El BIC de la Actividad de Interés etológico denominada romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén).

Tema 58. Medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 59. Marco general de la regulación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales.

Tema 60. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

Tema 61. El Plan Municipal de Vivienda de Andújar.

Tema 62. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (I). Objeto y Ámbito de aplicación.

Tema 63. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (II). Agentes de la edificación.

Tema 64. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (II). Responsabilidades y garantías.

Tema 65. Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

Tema 66. Código Técnico de la Edificación: marco reglamentario, estructura y contenidos. Documentos Básicos.

Tema 67. Seguridad y Salud en el Trabajo. Normas y disposiciones estatales y autonómicas. Gestión de la prevención en el proceso edificatorio.

Tema 68. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa estatal y autonómica. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Accesibilidad en el transporte. Medidas de fomento, control y seguimiento.

Tema 69. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa estatal y autonómica. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.

Tema 70. Medición y presupuesto de obras. Los Bancos de Precios de la construcción.

Tema 71. Sistemas de representación gráfica: Cartografía, fotogrametría, fotografía aérea y teledetección. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y la ordenación urbanística. Cartografía catastral.

Tema 72. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Metodologías de modelado digital de la información de la construcción (BIM).

Tema 73. Herramientas informáticas para la inspección urbanística. Recursos web. Ortofotos y geolocalización.

Tema 74. Marco general de la legislación en materia de Carreteras. Incidencia en el planeamiento y el régimen de autorizaciones municipales en el municipio de Andújar.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 75. Regulación de las vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 76. Marco general de la legislación en materia hidráulica. Incidencia en el planeamiento y el régimen de autorizaciones municipales en el municipio de Andújar.

Tema 77. Incidencia de la legislación sectorial en el régimen de autorizaciones de la adminsitración local. Piscinas de uso público, Policía Sanitaria Mortuoria y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 78. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 79. Regulación de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Tema 80. El núcleo urbano de Andújar. Estructura urbana y toponimia.

Tema 81. Núcleos de población y poblados de colonización en el término municipal de Andújar.

Tema 82. El término municipal de Andújar. Toponimia. Sistema viario y de transporte. Infraestructuras básicas.

Tema 83. PGOU de Andújar vigente (I). Estructura general y ordenación urbanística del término municipal. Clasificación y calificación del suelo.

Tema 84. PGOU de Andújar vigente (II). Las Normas Urbanísticas. Régimen del Suelo Urbano.

Tema 85. PGOU de Andújar vigente (III). Las Normas Urbanísticas. Régimen del Suelo Urbanizable.

Tema 86. PGOU de Andújar vigente (IV). Las Normas Urbanísticas. Régimen del Suelo No Urbanizable.

Tema 87. PGOU de Andújar vigente (V). La Ordenanza Municipal de la Edificación.

Tema 88. Incidencia de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en el planeamiento general del municipio de Andújar.

Tema 89. Principales Innovaciones en el planeamiento general vigente en el municipio de Andújar, desde su aprobación.

Tema 90. Ordenanza General Reguladora de la Intervención municipal sobre la actividad de edificación en el Municipio de Andújar.

Andújar, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde-Presidente, Francisco Carmona Limón.

cve: BOP-2025-4997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2025/4999 *Convocatoria y aprobación bases de 3 plazas de Bomberos-Conductores Especialistas, mediante el sistema de oposición libre, derivado de la OEP de 2023 y de la OEP de 2025, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber

Que con fecha 27 de octubre de 2025, se ha convocado y se han aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad 3 plazas de Bombero/a Conductor/a especialista, funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de 3 plazas de Bombero/a Conductor/a Especialista, mediante el sistema de oposición libre, derivado de la OEP 2023 (2) y OEP 2025 (1) con las características siguientes

Plaza: Bombero/a- Conductor/a Especialista
Nº plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
E. Operativa: Grupo C Subgrupo C1
Categoría: Bombero-Conductor
Nivel: 20
Nº plantilla: 29-147-316

Segunda.- Legislación aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al RDL 781/1986, de 17 de de abril; RD 896/1991 de 7 de junio, Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pública de Andalucía y Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía modificada por Ley 2/2023, de 15 de marzo así como Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad y otras formas de provisión de puestos, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Tercera.- Requisitos generales de los/as aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española.
b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio o superior o en su caso, Formación Profesional de 2º grado o equivalente. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados, deberán acreditar la citada equivalencia. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.
d) Estar en posesión del carnet de conducir C + E.
e) Estar en posesión del título PNB (Patrón de Navegación Básica).
f) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios en concordancia con el apartado d), así como el manejo y utilización de los diferentes equipos del Servicio.
g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza objeto de la convocatoria en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso de personal laboral, en el que se hubiese separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
i) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, para ser admitido, y en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Cuarta.- Solicitudes

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las plazas en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 21,09 euros, incrementándose en 11,70 €, al llevar las pruebas selectivas reconocimiento médico, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n. º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias se adjuntaran los siguientes documentos:

a) DNI.
b) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

4.5.- En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (679/2016 de 27 de abril), los datos personales de las personas participantes se tramitarán exclusivamente para el proceso selectivo objeto de la presente y lista de espera y/o bolsa de trabajo que pueda formarse, de acuerdo con la ficha de registro de actividades existente, siendo responsable del tratamiento el Área de RRHH del Ayuntamiento de Andújar, no cediendo los datos a terceros salvo obligación legal y conservándolos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, conservando el derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Andújar con CIF P-2300500-B y domicilio social en Plaza de España 1, 23740 Andújar (Jaén).

Quinta.- Admisión de los aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
Vocales: Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
Secretario/a: El secretario/a de la Corporación o funcionario/a designado/a por el Sr Alcalde-Presidente que actuara con voz y voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos definitivos. El tribunal (presidente/a y vocales) deberán estar formado predominantemente por personal técnico.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de objetividad e imparcialidad de sus

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

miembros, y se tenderá, asimismo, deberá respetarse la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Las personas que integren el tribunal calificador guardarán absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan en el ejercicio de sus funciones, que no podrán cederlos a terceras personas, ni utilizarlos para finalidad distinta a la que justifica su conocimiento. Esta obligación se mantendrá incluso indefinidamente después de que el tribunal de selección haya finalizado su función.

Séptima.- Sistema de selección:

El procedimiento de selección consta de la siguiente fase: Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra U), según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE 1 agosto de 2025).

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios o pruebas que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección y serán eliminatorias:

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos teórico-prácticos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos, propuestas por el Tribunal Calificador en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos de que consta el ejercicio.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo, 5 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno. Las preguntas en blanco no puntúan ni penalizan.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el resultado obtenido se multiplicara por el resultado que se obtenga de dividir el máximo de puntos de valoración de la prueba, en este caso 10 puntos, entre el número total de preguntas.

Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

Se dirige a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo de personal Bombero-Conductor Especialista del Servicio de Prevención y Extinción y Salvamento del Ayuntamiento de Andújar. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar.

Este ejercicio constara de los test correspondientes, y de una entrevista personal, los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el Tribunal, asesorado por especialistas:

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes especificas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible.

Se explorarán los siguientes aspectos que se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los riesgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional objeto de convocatoria, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los siguientes aspectos que se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento del estrés, aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados y motivación por el trabajo a desempeñar. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización y planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos como consecuencia de las pruebas realizadas, deberán ser objeto de constatación y refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los/as aspirantes serán calificados de Aptos o No Aptos, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de Apto. El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

Para la realización de esta prueba el Alcalde designara un psicólogo/a o psicólogos/as que tendrán la consideración de asesor/a o asesores/as del Tribunal.

Tercer ejercicio: Pruebas Físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizarán según las pruebas y baremación especificadas en el Anexo II, en el orden y días que establezca el Tribunal calificador, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, velocidad y resistencia de los aspirantes, siendo eliminatorias una a una.

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes del comienzo del primer ejercicio, un certificado médico oficial, expedido con no más de diez días de antelación a la fecha de realización de la primera prueba física, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Esta certificación no excluye de las comprobaciones posteriores del examen médico.

Quedará excluido del proceso el aspirante que no aporte dicha certificación en el momento indicado.

Durante la realización de las pruebas, se podrán llevar a cabo aleatoriamente a las personas aspirantes, pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de sustancias estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según los criterios establecidos por el Consejo Superior de Deportes, y que supondrá en caso de resultar positivo la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos, así como bañador y demás equipación que fuera necesario según la naturaleza de las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta más de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de realización de dicha prueba, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazaran por una sola vez y quedarán decaídas en su derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Cuarto ejercicio: Examen médico.

Los aspirantes que hubieran superado la prueba anterior deberán someterse a un examen médico, que con arreglo a las pruebas realizadas (encuesta-declaración de salud, pruebas biométricas, electrocardiograma, espirometría, audimetría, dinamometría, exploración sistemáticas por aparatos, analítica de sangre y orina, control de dopaje, aptitud para el

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trabajo en altura y espacios confinados y cualquier otra prueba que se considere necesario solicitar) garantice la idoneidad de los aspirantes, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas, que aparecen reflejadas en el Anexo III.

Dicha prueba se realizará sin la presencia del Tribunal Calificador.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto.

Octava.- Calificación definitiva.

La puntuación total de las pruebas selectivas en la fase de oposición, a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo en fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y la media obtenida en la realización de las pruebas físicas, siempre que se hayan superado con un mínimo de 5, todas ellas. El resto de pruebas se valorara de apto o no apto.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
3ª.- Aspirantes de sexo femenino
4ª.- Si aún persistiera el empate se resolverá ordenando los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la secretaría de estado para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra U), según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE 1 agosto de 2025).

Novena.- Propuesta nombramiento.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de la persona o personas que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas y que por tanto, podrán ser nombradas como funcionarios/as en prácticas en las plazas objeto de convocatoria durante la realización del curso de acceso, debiendo observarse lo recogido en el art. 14 del Decreto 36/2025, de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, relativo al funcionariado en prácticas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de personas propuestas. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Décima.- Presentación de documentos.

10.1.- El/a aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

10.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados funcionario/a en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de el/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

10.3.- Una vez aportados los documentos exigidos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a en prácticas a los/as aspirantes propuestos/as.

Undécima: Curso de acceso.

Una vez superada la fase de oposición, los nombrados funcionarios/as en prácticas tendrán que superar con aprovechamiento un Curso selectivo de formación y prácticas impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o por una Escuela Local de Bomberos, previa homologación por el Instituto, siempre que se encuentre aprobado y organizado el curso selectivo de acceso por parte de la IESPA y se encuentren los contenidos programáticos y condiciones para su realización. En caso de no darse las condiciones para la realización de dicho curso de acceso, los aspirantes propuestos, deberán realizar una formación mínima de 300 horas, en el parque de bomberos de Andújar o cualquier otro en colaboración con el mismo, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Andújar, que tendrá que ser superado por los aspirantes propuestos.

En caso de realizarse dicho curso por la IESPA, el contenido y duración del mismo, así como las incidencias que se pudieran producir, y la dispensa del curso, serán las que vengan establecidas en el Decreto 36/2025, de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

No obstante, y respecto de la exigibilidad del curso selectivo de acceso, se deberá observar lo recogido en la Disposición transitoria tercera “Exigibilidad del curso selectivo de acceso” así como disposición adicional primera “Exoneración del curso al personal funcionario de carrera” del Decreto 36/2025, de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Duodécima: Informe de curso de acceso y propuesta final.

En caso de realizarse el curso de acceso, el IESPA o en su caso, la correspondiente escuela local de bomberos enviará al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria, en términos de apto o no apto.

Si no existe curso de acceso en IESPA y una vez realizada la formación mínima exigida por parte del Ayuntamiento, se emitirá informe correspondiente en términos de apto o no apto, por parte de la jefatura del servicio.

Entre aquellos aspirantes que han obtenido la calificación de apto, ya sea por la realización de curso de acceso o por la formación mínima exigida por el ayuntamiento, el órgano de selección, a partir de la nota media obtenida en las fases de oposición, determinara el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al Alcalde-Presidente, para que pueda proceder a nombrar como funcionarios o funcionarias de carrera a las aspirantes que hayan obtenido plaza por orden de puntuación en la categoría correspondiente.

Decimotercera: Nombramiento funcionario/a de carrera y toma posesión.

El/la aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril. El puesto de trabajo al que quedara asignado, será el puesto (Bombero-Conductor Especialista) cuyo número es coincidente con el de la plaza objeto de convocatoria.

Decimocuarta: Relación complementaria personas aprobadas y bolsa de trabajo.

14.1 Con el fin de asegurar la cobertura definitiva de las plazas y reducir la temporalidad, el tribunal propondrá una relación complementaria de aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no haya sido propuestos o no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento como personal funcionario/a en prácticas o en su caso finalmente como funcionario de carrera, si los candidatos propuestos renuncian, no presentan la documentación o no tomasen posesión en el plazo establecido, o si transcurridos 12 meses, a contar desde la toma de posesión de los inicialmente nombrados como funcionarios de carrera en las plazas convocadas, se produjese su renuncia o su declaración en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza.

14.2.- No obstante lo anterior, con el resto de aspirantes, que no han obtenido plaza, ordenados según la calificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos que se pudieran producir, en caso de necesidad, derogándose toda bolsa de trabajo que existiera con anterioridad.

El orden para la formación de la bolsa de trabajo se realizara en base a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, siempre que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición sin obtención de plaza por orden de puntuación (Conocimientos, psicotécnico, prueba física y prueba médica).

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14.3- La presente bolsa de trabajo, se mantendrá hasta tanto no sea derogada por la constitución de una nueva bolsa de trabajo, derivada de un nuevo procedimiento de selección.

14.3.- Criterios aplicación Bolsa.

Situación del personal integrante de la bolsa.

A) *Disponible*.- Se encuentra en dicha situación aquel integrante de la bolsa con el que es posible efectuar el nombramiento de funcionario interino tras la oferta correspondiente siguiendo el orden de preferencia establecida en la misma, por encontrarse en dicha situación.

B) *En situación de espera*: Se encuentra en situación de espera aquel integrante de la bolsa que tras hacer hacerle un ofrecimiento para nombramiento, no acepta lo ofertado por concurrir una serie de causas justificativas.

a) Prestar servicios en otra Administración Pública, empresa privada o trabajo como autónomo o encontrarse ejerciendo cargo público representativo.
b) Estar en situación de incapacidad temporal o enfermedad acreditada por parte médico.
c) Cualquier otra circunstancia que, debidamente justificada, impida la incorporación en el momento del llamamiento.

Se deberá acreditar debidamente ante el Ayuntamiento dichas circunstancias, salvo el estar trabajando en el Ayuntamiento de Andújar, en el plazo máximo de 3 días naturales desde que sea llamado. En estos casos el/a aspirante pasará a ocupar el último lugar del listado correspondiente.

En los casos de que el trabajador/a se encuentre en situación de espera (no disponible) no podrá ser requerido para nombramiento o contratación alguna. Al finalizar la causa que justificara su no aceptación, deberá comunicar que se encuentra en situación de disponible en el plazo de 5 días naturales.

C) *Excluido de la lista de espera*.- Se encuentra en dicha situación quien muestre su negativa a aceptar lo ofertado sin causa justificativa.

Procedimiento para la realización de llamamientos.

Los llamamientos se efectuarán por cualquier medio que permita una rápida localización de los integrantes de las bolsas y se llevará a cabo de acuerdo con los datos personales existentes en las instancias del proceso de selección que da lugar a la bolsa, preferentemente se efectuarán a través de dos llamadas telefónicas del área de RRHH, así como a través de SMS. Los integrantes de las bolsas que hubieren cambiado el número de teléfono consignado en su solicitud, estarán obligados a comunicar las variaciones que se hayan producido en el mismo así como a la actualización de sus datos personales, en ambos casos para facilitar el nombramiento y/o contratación de los trabajadores/as. De no ser localizado en el plazo de 48 horas, por los medios indicados, se procederá al llamamiento del siguiente trabajador/a por riguroso orden de prelación.

Los integrantes de las Bolsas de Trabajo son los únicos responsables de la veracidad y

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fidelidad de todos los datos consignados en las solicitudes, datos que sirven como base tanto para los llamamientos como para su posterior nombramiento o contratación.

Llamamientos y mejoras de empleo.

A) Cada nombramiento o contratación que haya de realizarse se ofrecerá a las personas integrantes de la bolsa, siguiendo rigurosamente el orden de la misma y que se encuentren en la situación de disponibles.

Los nombramientos o contrataciones, en todo caso, estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Asimismo las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de las necesidades que las motivaron.

B) Cuando surja una necesidad que suponga una mejora de empleo, de acuerdo con propuestas del área correspondiente y en la que se prevé un periodo de duración mayor que el nombramiento o contrato actual, que se tenga en ese momento o se haya tenido con anterioridad respecto de la bolsa de trabajo actual, en estos casos se ofrecerá dicha mejora de empleo, por una sola vez, por riguroso orden de la bolsa desde el inicio de la misma.

Decimoquinta.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria y sus bases (publicación BOP) y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosexta.- Obligaciones y deberes.

Los/as aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido al efecto, tendrán las obligaciones derivadas de las funciones propias del puesto y aquellas otras que vengan recogidas en normas legales y reglamentarias.

1. Realizar las guardias en el Parque de acuerdo con el régimen de turnos establecido de 24 horas.

2. Realización con profesionalidad de las funciones de extinción de incendios, rescates, salvamentos, y demás trabajos, con perfecto conocimiento los procedimientos y protocolos aprobados por Jefatura que hubiere para cada intervención, así como del uso de los equipos de comunicación, conduciendo los vehículos que corresponda y realizando las operaciones que se le ordenen.

3. Velar por la seguridad de las personas afectadas por los siniestros y por la de sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Hacer la revisión diaria y puesta a punto del material al iniciar el servicio, así como de los vehículos asignados, responsabilizándose de su buena presentación, limpieza, mantenimiento básico y conservación del mismo.

5. Realizar trabajos de inventario, comprobación, limpieza y mantenimiento del material, vehículos e instalaciones del parque, de forma que siempre estén preparados para una actuación inmediata.

6. Cumplimentar los impresos y hojas de control correspondientes a la revisión diaria y notificar a su inmediato superior las anomalías detectadas.

7. Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario y comunicar a su superior cualquier incidencia en el material.

8. Colaborar con el resto del personal de su misma categoría en la limpieza y buen orden del Parque de vehículos, que comprende asimismo el taller y el almacén.

9. Realizar las prácticas de gimnasia, maniobras y simulacros para el buen mantenimiento de la forma física y preparación profesional de acuerdo con la programación anual prevista para el Servicio.

10. Observar y conocer las normas de seguridad específicas y el correcto uso de cada útil o equipo, incluidos los nuevos medios técnicos adquiridos (cámaras térmicas, explosímetros, etc.).

11. Asistir a los cursos y jornadas de formación y reciclaje para los que sea destinado por parte de sus superiores, emitiendo posterior informe sobre la actividad desarrollada, sin perjuicio de la correspondiente compensación si se realizase fuera de la jornada de trabajo del calendario laboral.

12. Participar en el plan de formación teórico-práctico y en los protocolos de intervención según lo establecido en el plan de prácticas anual.

13. Realizar los trabajos de prevención, simulacros y de asistencia técnica que le sean encomendados de acuerdo siempre con su nivel de cualificación para el ejercicio de los mismos.

14. Realizar dentro de su horario de servicio, visitas de inspección a edificios e instalaciones, cuando lo ordene su superior jerárquico.

15. Conducir y manejar todos los equipos y medios de extinción y rescate adscritos al Servicio para los que se esté cualificado, incluidos los vehículos integrados en los trenes de salida especiales: AEA y BSA.

16. Sustituir a los mandos, en caso de necesidad (bajas, permisos, etc.), en la forma que establece la legislación vigente, asumiendo sus funciones con carácter excepcional, hasta que se produzca un cambio organizativo en el servicio en este sentido, sin perjuicio de la correspondiente compensación establecida en los convenios vigentes.

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

17. Realizar aquellas tareas de mantenimiento preventivo del Parque a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo.

18. Cumplir, y en su caso, hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interno del SPEIS de Andújar y demás normativa legal.

19. Otras funciones reflejadas en la Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Andújar, que no estén contempladas en este documento y en el citado Reglamento Interno.

20. Cualquier otra tarea afín a la categoría del puesto y semejante a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por el Alcalde-Presidente a instancia de sus superiores jerárquicos y que resulten necesarias por razones del servicio.

Anexo I

Conocimientos generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructuras. Título Preliminar: Principios Generales. Título I. De los Derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema 4. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización del gobierno y a administración de los municipios. Competencias. La provincia.

Tema 5. Prevención de riesgos Laborales: La Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 7.- Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema 8.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema 9. Derecho administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema 11. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales: Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 12. La igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Arquitectura de género en la Junta de Andalucía.

Conocimientos específicos

Tema 1. Geografía de Andalucía. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos de Andalucía.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Zonificación y parques.

Tema 3. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

Tema 4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación. Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

Tema 5. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de medida.

Tema 6. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: perdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contraincendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

Tema 7.- Comunicaciones: Conceptos básicos. Redes y sistemas de comunicación en emergencias. Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles. Funcionamiento de los centros de comunicaciones y control de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

Tema 8.- Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los servicios de prevención,

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

extinción de incendios y salvamento. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

Tema 9. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 10. Equipos de protección individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contraincendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

Tema 11. Normas especificas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 12. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triangulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

Tema 13. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE,s y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 14. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de Incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.

Tema 15. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación de interiores.

Tema 16. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de Protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

Tema 17. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características especificas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 18. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Tema 19. El Plan INFOCA: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo.

Tema 20. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente a caídas en altura. Cuerdas, nudos, y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

Tema 21. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 22. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales; animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 23. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 24. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 25. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 26. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación- DBSI: Evaluación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 28. Extintores portátiles, hidrantes, BIES´S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 29. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 30. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 31. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de Intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación en accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

Tema 32. Riesgo Radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 33: Instalaciones de gases combustibles. Propiedades fisicoquímicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Tema 34: Conocimiento general del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Andújar: Organigrama actual, dotación de personal y régimen de funcionamiento.

Tema 35: Características generales de los Vehículos del SPEIS de Andújar.

Tema 36. Ubicación de Edificios emblemáticos, centros educativos y polígonos industriales del municipio. Recorridos desde el Parque de Bomberos hasta dichos edificios.

Tema 37: Carreteras y Caminos: Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a los municipios a lo que presta servicios el SPEIS de Andújar.

Tema 38: Plan de Emergencia Municipal: Características generales, estructura y operatividad.

Anexo II

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física

1. Flexiones en barra (dominadas).

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.1. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.
1.2 Se permite solo un intento.
1.3. Los/as aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.
1.4. El diámetro de la barra será el de la barra olímpica de 2,8 mm.

Se calificará según la tabla adjunta:

	5 Ptos	6 Ptos	7 Ptos	8 Ptos	9 Ptos	10 Ptos
Mujeres	12	14	18	21	23	25
Hombres	12	16	20	24	26	30

2. Carrera de velocidad 100 metros:

2.1. Situados en el punto de partida, a la voz de “a sus puestos, listos-disparo”, recorrer la distancia de 100 m.
2.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.
2.3. No está permitido el uso de tacos de salida
2.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- obstaculice a otro opositor
- Se salga de la calle asignada
- Realice dos salidas nulas
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo

	5 Ptos	6 Ptos	7 Ptos	8 Ptos	9 Ptos	10 Ptos
Mujeres	>14,20” 14,50”	>14,00” 14,20”	>13,40” 14,00”	>13,10” 13,40”	>12,8” 13,10”	12,80”
Hombres	>14,20” 14,50”	>13,50” 14,20”	>13,20” 13,50”	>12,50” 13,20”	>12,20” 12,50”	12,20”

3. Carrera de resistencia 1500 metros

3.1. Situados en el punto de partida, a la voz de “listos-ya”, recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.
3.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.
3.3. En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes. Se efectuara un solo intento.
3.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que realizarán el control en los tiempos de la prueba.

	5 Ptos	6 Ptos	7 Ptos	8 Ptos	9 Ptos	10 Ptos
Mujeres	>5'42,00" 6'06,00"	>5'25,00" 5'42,00"	>5'16,00" 5'25,00"	>5'08,00" 5'16,00"	>5'00,00" 5'08,00"	5'00,00"
Hombres	>5'42,00" 6'06,00"	>5'05" 5'42,00"	>4'48,00" 5'05"	>4'40,00" 4'48,00"	>4'32,00" 4'40,00"	4'32,00"

4.- Natación 100 metros estilo libre.

4.1. Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.
4.2. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.
4.3. Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina y estando inmóvil.
4.4. Se efectuará un solo intento.
4.5 Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.
- El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación que realizarán el control de los tiempos de la prueba con marcadores electrónicos.

	5 Ptos	6 Ptos	7 Ptos	8 Ptos	9 Ptos	10 Ptos
Mujeres	>1'40" 1'50"	>1'32" 1'40"	>1'27" 1'32"	>1'23" 1'27"	>1'20" 1'23"	>1'20"
Hombres	>1'40" 1'50"	>1'30" 1'40"	>1'25" 1'30"	>1'21 1'25"	>1'18" 1'21"	>1'18"

Anexo III

Cuadro de exclusiones médicas.

La persona aspirante ha de esta exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de prevención, extinción de incendio y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18.5 ni superior a 29,9, considerando el IMC

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2.- Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
2.2. Desprendimiento de retina.
2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.
2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 herzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).
3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4.- Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.
4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5.- Aparato Cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o “Síndrome de la bata blanca”. En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

minutos después de cada comprobación.
5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.
6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
6.3.- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
6.4.- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
6.5. Otros procesos de aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7.- Aparato Locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de las funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de persona facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten marcha o bipedestación, etc.

8.- Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
8.2. Otros procesos patológicos que, juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnostico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9.- Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
9.2. Migraña.
9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fonación.

10.- Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.
10.2. Trastornos de la personalidad.
10.3. Psicosis.
10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11.- Aparato Endocrino

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1 Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.
12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnostico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defectos físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Andújar, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde, Francisco Carmona Limón.

cve: BOP-2025-4999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2025/5000 *Convocatoria y aprobación bases de 11 plazas de Oficial Jardinero, personal labora fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, derivado de la OEP de 2024 y 2025, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 28 de octubre de 2025, se ha convocado y se han aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad 11 plazas de Oficial Jardinero, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo de 11 plazas de Oficial Jardinero, y de acuerdo a lo recogido en la RPT e instrumento de planificación plurianual, mediante el sistema de concurso-oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2024 (8) y 2025 (3), las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Andújar.

Plaza: Oficial Jardinero
Nº plazas: 11
Categoría: Oficial Jardinero
Grupo: C
Subgrupo: C2
Nivel: 16
Sistema: Concurso Oposición Libre
Nº plantilla: 96-120-122-349-350-438-118-121-123-245-437

Segunda.- Legislación aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al RDL 781/1986,

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 17 de de abril; RD 896/1991 de 7 de junio, Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y legislación de desarrollo de la misma que resulte de aplicación y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos generales de los/as aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.
d) Poseer el carnet de conducir de la clase B-1.
e) Estar en posesión del carnet de aplicador de fitosanitarios.
f) Certificado de capacitación para el desempeño de trabajos en altura.
g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
i) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,70 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.
b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.
b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
c) Titulación requerida y demás documentación exigida en el apartado d) e) y f).
d) documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo en virtud de lo recogido en la base séptima.
h) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Empleado/a publico/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
Vocales: Tres Empleados/as públicos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
Secretario/a: Un/a Empleado/a Publico/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Fase de Concurso
B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

A) Fase de concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el documento de autobaremo.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,10 Puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 4 puntos reseñados.

B) Fase de oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el resultado obtenido se multiplicara por el resultado que se obtenga de dividir el máximo de puntos de valoración de la prueba, en este caso 8 puntos, entre el número total de preguntas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

Segundo ejercicio.- Práctico: Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado(letra U), según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE 1 agosto de 2025).

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por el aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y página web.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
3º.- Mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso.
4ª Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso experiencia profesional en la Administración Local.
5º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso experiencia profesional en la administración convocante.
6ª.- Sorteo.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de las personas que obtengan mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Octava.- Presentación de documentos, relación complementaria y bolsa de trabajo.

8.1.- los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad:

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser contratados/as como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser contratado/a , no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Con el fin de asegurar la cobertura definitiva de las plazas y reducir la temporalidad, el tribunal propondrá una relación complementaria de aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestos o no obtengan plaza, para su posible contratación como personal laboral fijo, si los candidatos/as propuestos/as renuncian, no cumplen los requisitos para su contratación o si transcurridos 12 meses, a contar desde la contratación de los propuestos inicialmente respecto de las plazas convocadas, se produjese su renuncia o su declaración en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza.

8.3 No obstante lo anterior, con los/as aspirantes incluidos en la relación complementaria que no han obtenido plaza, ordenados según la calificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se formará una bolsa de trabajo para cubrir posibles necesidades de contratación de carácter temporal que se pudieran producir, en caso de necesidad, derogándose toda bolsa de trabajo que existiera con anterioridad.

8.4- La presente bolsa de trabajo, se mantendrá hasta tanto no sea derogada por la constitución de una nueva bolsa de trabajo, derivada de un nuevo procedimiento de selección, siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de julio de 2018.

8.5.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. Los/as aspirantes que resulten seleccionados serán adscritos al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de las plazas objeto de convocatoria, con el siguiente orden: 96-120-122-349-350-438-118-121-123-245-437.

Novena.- Reclamaciones.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases (publicación íntegra en BOP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo Temario

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2.- El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.
3.- Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
4.- El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y deberes.
5.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6.- Maquinaria, vehículos, herramientas y útiles generales y específicas en Jardines, Zonas Verdes y Parques. Mantenimiento, uso.
7.- Medidas y equipos de prevención de riesgos laborales. Protecciones colectivas e individuales. Medidas de prevención de daños y perjuicios. Responsabilidad patrimonial.
8.- Convocatoria de subvención para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2024. FEDER: conceptos básicos, objeto de la convocatoria, actividad objeto de financiación, seguimiento y control de la subvención e Indicadores.
9.- Características generales de una zona verde pública urbana. Tareas de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes.
10.- Especies de árboles y arbustos propios de Andújar, plantación y riego. Mantenimiento de céspedes.
11.- Infraestructura verde urbana y local de Andújar. Definición, Ubicación, Características y Funciones.
12.- Sistemas y tipos de riego. Riego: Automatización, Telegestión y Programación. Smart Green.
13. Plagas de las especies más comunes en Andújar. Especial referencia a Palmeras y naranjos. Aplicación de fitosanitarios y plaguicidas. Calendario, fines y metodología.
14. La Ordenanza de Protección de Zonas verdes y Jardines de Andújar.
15.- Tipos y Metodología de podas. La Evaluación del riesgo en el arbolado urbano.
16.- Las Zonas verdes de Andújar y Poblados: tipología, extensión, función.
17.- El término municipal de Andújar: población y territorio. Condiciones climáticas, ecológicas y edafológicas de Andújar. Espacios naturales Protegidos y parajes de interés.
18.- Proyecto FEDER Ayuntamiento de Andújar: Reactivación Ecológica de la Infraestructura Verde Local de Andújar
19.- Normativa sobre uso sostenible de fitosanitarios. Prevención y Tratamiento de plagas en jardinería urbana.
20.- La gestión de los residuos y la economía circular en la jardinería urbana.

Andújar, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde, Francisco Carmona Limón.

cve: BOP-2025-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2025/4770 *Convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a de actas y patrimonio, como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2025.

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras que siguen como Anexo y efectuar la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición en turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo/a de Actas y Patrimonio, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

cve: BOP-2025-4770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases reguladoras para la provisión, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo/a de actas y patrimonio, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Administrativo/a de Actas y Patrimonio, vacante en la plantilla presupuestaria, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de mayo de 2025, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 2 de junio de 2025.

Segunda.- Requisitos de las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, o técnico de FP o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, clasificado en el grupo C2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en dicho grupo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

f) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le

cve: BOP-2025-4770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitudes de participación.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación:

1) Certificado de verificación de estar en posesión de la titulación académica exigida o copia de la titulación académica exigida. En el supuesto de poseer un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2) Pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento:

• Plazas clasificadas en el Grupo C1: 80,00 euros.

La autoliquidación correspondiente del pago de la tasa se generará automáticamente para aquellas solicitudes presentadas electrónicamente. Para los aspirantes que realicen la presentación de su solicitud de participación de forma presencial en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, el pago de la Tasa de derechos de examen se realizará con tarjeta bancaria en el mismo acto.

Para los que lo realicen por otros medios distintos a los anteriores, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá de acceder a la Sede Electrónica y generar la autoliquidación “Tasa derechos de examen“, para realizar el pago e incorporar la acreditación a la solicitud.

3) Modelo de Autobaremo y acreditación documental de los méritos profesionales y por formación complementaria señalados por cada aspirante.

4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

cve: BOP-2025-4770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes podrán presentarse en una de estas tres opciones:

a) Preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, url: https://sede.baeza.net, en el que se habilitará una solicitud de participación específica para la presentación de solicitudes de esta convocatoria.
b) En el Registro General del Servicio de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.
c) Conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en aquellas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron presentadas en la mencionada oficina.

El plazo de la presentación será dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado."

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se indicarán las causas y el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuando el procedimiento.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación del listado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. En dicha Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

El listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Los sucesivos anuncios posteriores se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por Decreto de Alcaldía, estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno/a de ellos actuará como Secretario/a. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

cve: BOP-2025-4770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la presencia del Presidente y el Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de concurso oposición. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter práctico.

Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, y relacionados con el temario que se adjunta como Anexo.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal, y en ningún caso será superior a las tres horas.

Esta prueba será valorada hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, en cuyo caso dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de los/las aspirantes se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando por lo tanto la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Concurso de méritos.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella se tomarán en consideración los méritos profesionales y por formación complementaria, señalados por cada aspirante en su modelo de autobaremo, y documentalmente acreditados por aquellos junto a su solicitud de participación en el proceso selectivo.

cve: BOP-2025-4770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios.

Experiencia profesional (máximo 35 puntos).

A.1. Experiencia profesional. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baeza, en puestos pertenecientes al grupo o subgrupo inmediatamente inferior al convocado y clasificados en la misma escala, siempre que hayan sido desempeñadas en el mismo departamento u órgano administrativo al que corresponde la plaza convocada, y desempeñando funciones relacionadas con esta última: 0,50 puntos por cada mes.

A.2. Experiencia profesional. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baeza, en puestos pertenecientes al grupo o subgrupo inmediatamente inferior al convocado y clasificados en la misma escala, desempeñados en otro departamento u órgano administrativo distinto del que corresponde a la plaza convocada: 0,25 puntos por cada mes.

Para acreditar los méritos correspondientes a experiencia profesional, los aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación, certificado de servicios prestados.

B) Formación complementaria (máximo 5 puntos).

Por la participación en actividades formativas complementarias, como docente o discente, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, y siempre que las actividades hayan sido organizadas por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones de estas, o por Universidades Públicas, Colegios Profesionales, u Organizaciones Sindicales: 0,01 puntos por cada hora de formación complementaria.

Para acreditar los méritos correspondientes a formación complementaria, los aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación, los correspondientes diplomas acreditativos, o en caso de haber participado como docente, mediante el certificado expedido por la correspondiente entidad promotora de la actividad formativa.

Concluido el concurso de méritos, el Tribunal publicará el resultado del concurso oposición y la propuesta definitiva de nombramiento a favor de los opositores/as que haya obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso de méritos. Dicha propuesta se elevará a Alcaldía para que proceda al nombramiento de los/las aspirantes seleccionado/a como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado A.1 del concurso de méritos.
3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la

cve: BOP-2025-4770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cobertura de las mismas, si se produjera la renuncia del aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de Documento Nacional de Identidad.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario/a de carrera.

Los aspirantes propuestos/as presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Original del Documento Nacional de Identidad.
b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, la documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
c) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Décima.- Resolución de incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o

cve: BOP-2025-4770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Décimo Primera.- Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el ayuntamiento de Baeza cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al ayuntamiento de Baeza, Pasaje Cardenal Benavides n.º 10.

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Ayuntamiento de Baeza.
Finalidad Principal	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
Legitimación	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
Destinatarios	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.baeza.es .

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2025-4770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo I

Temario

En cuanto a las referencias legislativas contenidas en el temario, estas se entenderán referidas, en todo caso, a la normativa vigente en la fecha de celebración de las pruebas escritas correspondientes a la fase de oposición.

1.- El Municipio. Elementos. Organización. Competencias del Municipio de Régimen Común.
2.- El Acalde. El Pleno: Composición y funciones. La elección de concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde.
3.- Las Comisiones Informativas. Órganos Complementarios. Las Comisiones Informativas en el Ayuntamiento de Baeza.
4.-Reglamento de funcionamiento de las sesiones plenarias en el Ayuntamiento de Baeza.
5.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales, requisitos de celebración de las sesiones. Convocatoria y orden del día, los debates, votaciones.
6.- El Alcalde, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en el Ayuntamiento de Baeza.
7.- Las actas y certificados de acuerdos en el Ayuntamiento de Baeza.
8. Gestor de expedientes electrónico para su tramitación en el Ayuntamiento de Baeza. Administración de expedientes, permisos de acceso y registros de entrada y salida.
9.- Derecho de acceso a las informaciones por los miembros de las corporaciones locales.
10.-El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.
11.- Desistimiento y renuncia. Desistimiento por la Administración, desistimiento y renuncia por los interesados. Caducidad: requisitos y efectos.
12.-El portal de transparencia en el Ayuntamiento de Baeza. Estrategia de transparencia y buen gobierno.
13.- Revocación de los actos y rectificación de errores dentro de la revisión de los actos en vía administrativa, en la LRJAP.
14. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.
15. El ejercicio del derecho a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
16. El inventario municipal, control y auditoria del inventario de bienes y de derechos de los municipios en Andalucía.
17.- Los recursos administrativos en la esfera local. Clases de recursos, según la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
18.- Los Reglamentos, Ordenanzas Locales y Bandos.
19.- Los contratos menores en la Administración Local. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
20.-El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baeza, 3 de octubre de 2025.- El Alcalde, Pedro Javier Cabrera Rentero.

cve: BOP-2025-4770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2025/4771 *Convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a del departamento de personal, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2025.

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras que siguen como Anexo y efectuar la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición en turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo/a del Departamento de Personal, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases reguladoras para la provisión, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo/a del Departamento de personal, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Administrativo/a del Departamento de Personal, vacante en la plantilla presupuestaria, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de mayo de 2025, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 2 de junio de 2025.

Segunda.- Requisitos de las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, o técnico de FP o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.
Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, clasificado en el grupo C2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en dicho grupo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

f) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitudes de participación.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación:

1) Certificado de verificación de estar en posesión de la titulación académica exigida o copia de la titulación académica exigida. En el supuesto de poseer un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2) Pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento:

• Plazas clasificadas en el Grupo C1: 80,00 euros.

La autoliquidación correspondiente del pago de la tasa se generará automáticamente para aquellas solicitudes presentadas electrónicamente. Para los aspirantes que realicen la presentación de su solicitud de participación de forma presencial en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, el pago de la Tasa de derechos de examen se realizará con tarjeta bancaria en el mismo acto.

Para los que lo realicen por otros medios distintos a los anteriores, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá de acceder a la Sede Electrónica y generar la autoliquidación “Tasa derechos de examen“, para realizar el pago e incorporar la acreditación a la solicitud.

3) Modelo de Autobaremo y acreditación documental de los méritos profesionales y por formación complementaria señalados por cada aspirante.

4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes podrán presentarse en una de estas tres opciones:

a) Preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, url: https://sede.baeza.net, en el que se habilitará una solicitud de participación específica para la presentación de solicitudes de esta convocatoria.
b) En el Registro General del Servicio de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.
c) Conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en aquellas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron presentadas en la mencionada oficina.

El plazo de la presentación será dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado."

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se indicarán las causas y el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuando el procedimiento.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación del listado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. En dicha Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

El listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Los sucesivos anuncios posteriores se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por Decreto de Alcaldía, estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno/a de ellos actuará como Secretario/a. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la presencia del Presidente y el Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de concurso oposición. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter práctico.

Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, y relacionados con el temario que se adjunta como Anexo.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal, y en ningún caso será superior a las tres horas.

Esta prueba será valorada hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, en cuyo caso dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de los/las aspirantes se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando por lo tanto la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Concurso de méritos.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella se tomarán en consideración los méritos profesionales y por formación complementaria, señalados por cada aspirante en su modelo de autobaremo, y documentalmente acreditados por aquellos junto a su solicitud de participación en el proceso selectivo.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios.

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Experiencia profesional (máximo 35 puntos).

A.1. Experiencia profesional. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baeza, en puestos pertenecientes al grupo o subgrupo inmediatamente inferior al convocado y clasificados en la misma escala, siempre que hayan sido desempeñadas en el mismo departamento u órgano administrativo al que corresponde la plaza convocada, y desempeñando funciones relacionadas con esta última: 0,50 puntos por cada mes.

A.2. Experiencia profesional. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baeza, en puestos pertenecientes al grupo o subgrupo inmediatamente inferior al convocado y clasificados en la misma escala, desempeñados en otro departamento u órgano administrativo distinto del que corresponde a la plaza convocada: 0,25 puntos por cada mes.

Para acreditar los méritos correspondientes a experiencia profesional, los aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación, certificado de servicios prestados.

B) Formación complementaria (máximo 5 puntos).

Por la participación en actividades formativas complementarias, como docente o discente, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, y siempre que las actividades hayan sido organizadas por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones de estas, o por Universidades Públicas, Colegios Profesionales, u Organizaciones Sindicales: 0,01 puntos por cada hora de formación complementaria.

Para acreditar los méritos correspondientes a formación complementaria, los aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación, los correspondientes diplomas acreditativos, o en caso de haber participado como docente, mediante el certificado expedido por la correspondiente entidad promotora de la actividad formativa.

Concluido el concurso de méritos, el Tribunal publicará el resultado del concurso oposición y la propuesta definitiva de nombramiento a favor de los opositores/as que haya obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso de méritos. Dicha propuesta se elevará a Alcaldía para que proceda al nombramiento de los/las aspirantes seleccionado/a como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado A.1 del concurso de méritos.
3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, si se produjera la renuncia del aspirante seleccionado/a, antes de

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de Documento Nacional de Identidad.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario/a de carrera.

Los aspirantes propuestos/as presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Original del Documento Nacional de Identidad.
b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, la documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
c) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Décima.- Resolución de incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril,

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Décimo Primera.- Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el ayuntamiento de Baeza cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al ayuntamiento de Baeza, Pasaje Cardenal Benavides n.º 10.

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Ayuntamiento de Baeza.
Finalidad principal	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
Legitimación	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
Destinatarios	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.baeza.es .

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo I

Temario

En cuanto a las referencias legislativas contenidas en el temario, estas se entenderán referidas, en todo caso, a la normativa vigente en la fecha de celebración de las pruebas escritas correspondientes a la fase de oposición.

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de Personal.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos de los empleados públicos; derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos.

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones administrativas.

5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos retributivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Salarios y garantías salariales. Embargos de sueldos y salarios.

7. Cálculo y emisión del recibo individual de salarios. El finiquito.

8. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los empleados públicos en la normativa estatal y autonómica, y en el Convenio Colectivo del personal laboral, y el Acuerdo Económico del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos.

9. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo; elementos y eficacia, modalidades del contrato de trabajo, contenido del contrato de trabajo.

10. Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

11. Comunicación de la contratación (Contrat@) y remisión electrónica de datos de trabajadores (Certific@2) al Servicio Público de Empleo Estatal.

12. Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

13. Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social. Cotización en supuestos especiales. Cotización en supuestos de contratos a tiempo parcial. Cotización en los contratos de formación en alternancia.

14. Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. Condiciones generales para la presentación de autoliquidaciones y declaraciones informativas.

15. Acción protectora de la Seguridad Social. Gestión de la Incapacidad Temporal en el Régimen General de la Seguridad Social.

16. Acción protectora de la Seguridad Social. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Prestación por nacimiento y cuidado de menor.

17. Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social. Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, y aspectos prácticos.

18. Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo. Orden TAS/2926/2022, de 19 de noviembre, y aspectos prácticos.

19. Reglamento interno de medidas de acción social del Excmo. Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos.

20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baeza, 3 de octubre de 2025.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

cve: BOP-2025-4771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2025/4993 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 22/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2025, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

cve: BOP-2025-4993
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2025/4777 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal que regula el uso de la red municipal de alcantarillado e instalaciones complementarias.*

Anuncio

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2025, aprobó inicialmente:

Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales y uso de acometidas de alcantarillado.

Segundo.- Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén 2025/3713 de fecha 22 de agosto de 2025, se abre un período de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero.- Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo.

Cuarto.- Que conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas citadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose la misma a continuación.

Quinto.- Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales y uso de acometidas de alcantarillado.

Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales y uso de acometidas de alcantarillado.

Capítulo Primero.-Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso de la red municipal de alcantarillado e instalaciones complementarias del municipio de Chiclana de Segura fijando las prescripciones que deben regir, tanto en lo referente a obra civil como en materia de vertidos, a fin de lograr los siguientes objetivos:

a) Salvaguardar la integridad y seguridad del personal e instalaciones de saneamiento y depuración.
b) Prevenir de toda anomalía las operaciones y procesos de tratamiento de las aguas residuales y fangos, desarrollados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
c) Evitar inconvenientes en el medio receptor o usos posteriores de las aguas depuradas y de los fangos generados.

Es también objeto de la presente Ordenanza, el cumplimiento con el Expediente de Autorización Administrativa, requerido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Ayuntamiento de Chiclana de Segura para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de las redes de colectores del municipio de Chiclana de Segura de manera que las características del efluente final no impidan que en el medio hídrico receptor se cumplan los objetivos de calidad establecidos en las normas que se relacionan a continuación:

- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica la normativa de Dominio Público Hidráulico (BOE n. º 147, de 20 de junio de 2000).
- Directiva 91/271/CEE, Real Decreto-Ley 11/1995, Real Decreto 509/1996 por el que se regulan las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y determinados sectores industriales.
- Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir: Tercer Ciclo (2022-2027).
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza lo constituyen todos los vertidos de aguas residuales o pluviales que se efectúen o puedan efectuarse a la Red Municipal de Alcantarillado, así como sus obras o instalaciones complementarias de saneamiento y depuración.

Así mismo será de aplicación tanto para los tramos de colectores de la reunión de vertidos a la red de alcantarillado del municipio, como a las instalaciones y punto de vertido de la

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EDAR.

Artículo 3.- Uso obligatorio de la red.

Todas las edificaciones e instalaciones, cualquiera que sea su naturaleza, frente a cuya fachada exista alcantarillado, deberán conectar obligatoriamente al mismo sus sistemas de vertido de aguas residuales.

Artículo 4.- Medidas especiales de seguridad.

El Ayuntamiento de Chiclana de Segura en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a la red de saneamiento de productos almacenados de carácter peligroso.

Artículo 5.- Autorizaciones de vertido.

Todo vertido de tipo doméstico, o asimilado a doméstico, quedará autorizado en el momento de la contratación del suministro de agua y alcantarillado en la empresa concesionaria.

Para las instalaciones industriales será preceptivo obtener una autorización de vertido. Esta autorización se otorgará según el procedimiento que se describe en el Capítulo Segundo y con estricta sujeción a las condiciones que se recogen en la presente Ordenanza

Capítulo Segundo.- Autorización y registro de vertidos.

Artículo 6.- Inscripción en el Registro.

El Ayuntamiento elaborará un inventario de los vertidos industriales que se realizan a los colectores municipales, clasificado por las categorías de las indicadas en el punto 7 de la presente Ordenanza. A partir de dicho inventario los servicios técnicos municipales, en base al volumen de vertido, sus características y el riesgo de generar afecciones al normal funcionamiento de las instalaciones de depuración, determinaran qué actividades son las que deben de inscribirse en el registro de vertidos y su clasificación.

Para la inscripción en el registro y obtener la autorización de vertido, toda actividad industrial que genere aguas residuales que con arreglo al punto 7 no sean asimiladas a las domesticas, deberá formalizar la preceptiva solicitud. Se establece un plazo de 6 meses para que todas las industrias existentes de la categoría A, B y C realicen soliciten su inscripción en el registro municipal de vertidos.

Artículo 7.- Clasificación de usuarios industriales.

El Ayuntamiento, en el inventario que realice, y a afectos de la presente Ordenanza se establecerá cuatro categorías de usuarios industriales según los caudales y características del vertido.

Industrias tipo A Son las instalaciones industriales, que utilicen el agua en su proceso productivo y consuman más de 1.000 m^3/año, y que a criterio de los servicios técnicos municipales no realicen ninguna actividad que puedan afectar de manera notable al normal

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funcionamiento de depuradora municipal, o a los lodos generados en ella.

Industrias tipo B Son Las instalaciones industriales, que utilicen el agua en su proceso productivo y consuman menos de 1.000 m³/año, o sean susceptibles de producir un vertido que altere el normal funcionamiento de la planta depuradora,

Industrias tipo C Son Las instalaciones industriales, que utilicen el agua en su proceso productivo y consuman más de 1.000 m³/año, y sean susceptibles de producir un vertido que altere el normal funcionamiento de la planta depuradora.

Usuarios Asimilados: Se consideran usuarios asimilados aquellas actividades cuyos vertidos de aguas residuales sean asimilables a domésticos porque los parámetros de contaminación se encuentren siempre por debajo de los niveles marcados para los parámetros que marca la presente Ordenanza y más del 95% el volumen vertido procede de aseos y servicios y no de procesos productivos.

Artículo 8.- Información sobre el vertido.

Será responsable del vertido la persona física o jurídica que ostente la propiedad del inmueble, finca y titularidad de la explotación.

La petición de autorización de vertido de establecimiento industrial se tramitará mediante escrito de solicitud dirigido al Sr. alcalde presidente el Ayuntamiento de Chiclana de Segura o entidad en quien delegue el Ayuntamiento, acompañando el cuestionario de vertidos que se recoge en el Anexo II de la presente Ordenanza. La petición irá firmada por el representante legal de la empresa o persona autorizada y tendrá validez a todos los efectos de la declaración de vertido. Los datos declarados servirán de base para la autorización, por lo que cualquier cambio o variación de los datos una vez autorizada deberán ser comunicados por escrito a los servicios municipales en menos de 10 días desde que se produzca el mismo.

La solicitud de inscripción en el registro, que se formalizará en un impreso oficial según anexo I para vertidos industriales.

Artículo 9.- Tramitación I.

La petición de autorización de vertido se acompañará con el escrito de la autorización del propietario de la finca, si éste fuese distinto del peticionario.

Ninguna autorización de vertido podrá considerarse firme, y por tanto podrá ser objeto de modificación o revocación, hasta no haberse obtenido la aprobación del final de obra y la licencia de apertura en caso de establecimientos o industrias.

La autorización de vertido se rescindirá si se modifica el destino del edificio, si es demolido o si se transforma la naturaleza del vertido. En caso de cambio de usuario, por cualquier motivo, el nuevo se subrogará al anterior en sus derechos y obligaciones.

Artículo 10.- Tramitación II.

Vista la petición de autorización de vertido el Ayuntamiento de Chiclana de Segura estará

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

facultado para:

1.- Conceder la autorización de vertido sin más limitaciones que las marcadas en el condicionado.
2.- Solicitar información adicional que permita establecer con exactitud las características del vertido en cuanto a volumen y cargas contaminantes.
3.- Requerir la instalación de sistemas de pretratamiento previos a la conexión a la red de alcantarillado municipal, así como los elementos de control necesarios para la obtención de muestras representativas.
4.- Denegar la solicitud de autorización de vertido.

El Ayuntamiento de Chiclana de Segura dispondrá de un plazo máximo de 30 días para responder, razonadamente, a la petición de autorización de vertido.

Las autorizaciones de vertido a colectores municipales realizadas por el Ayuntamiento no precisarán su exposición pública previa.

Artículo 11.- Contador de aforo de vertidos.

Para todas las industrias y en aquellos casos en que no haya una concordancia entre el caudal de aguas vertidas y las consumidas de la red municipal de agua potable o los volúmenes declarados en la solicitud, los servicios técnicos municipales podrán exigir al titular de la autorización de vertido la instalación de un contador normalizado para el aforo de caudales vertidos conforme a la norma ISO 1481/1 (sobre la medida del caudal en canales abiertos usando vertederos o canales venturi), o bien a la instalación de contadores en los pozos o captaciones de agua para lectura por el personal del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Fin de la autorización de vertido.

Las autorizaciones de vertido se entienden estipuladas por el plazo establecido en las mismas bastando para terminarlas, la comunicación de un preaviso dado por alguna de las partes con un mes de antelación.

Capítulo Tercero.- Condiciones de los vertidos.

Artículo 13.- Vertidos prohibidos.

Quedan totalmente prohibido cualquier volumen por pequeño que sea de vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que, de forma no exhaustiva y agrupados por similitud de efectos, se señalan a continuación:

a) Mezclas explosivas. Líquidos, sólidos o gases que puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego o explosiones. La medida efectuada con exposímetro no superará en ningún momento el 5% del límite inferior de explosividad.

b) Desechos sólidos o viscosos. Desechos sólidos o viscosos que puedan provocar obstrucciones en el alcantarillado o interferir el normal funcionamiento del sistema depurador. Están incluidos: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, entrañas, sangre, arenas, piedras, trozos de metal, paja, trapos, plásticos, maderas, alquitrán, asfalto, residuos de combustión, aceites, etc., y en general sólidos de tamaño

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

superior a 1,5 cm.

c) Materiales coloreados. Líquidos, sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso depurador empleado en la Estación Depuradora. Se incluyen: lacas, pinturas, barnices, colorantes, tintas, etc.

d) Residuos corrosivos. Se entenderán tales como aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como instalaciones, capaces de reducir la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes:

Ácidos clorhídrico, nítrico, sulfhídrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como sulfatos y cloruros. Se incluyen así mismo soluciones ácidas con pH <2 y álcalis concentrados pH >10,

e) Desechos radiactivos. Desechos radiactivos que puedan provocar daños en las instalaciones o peligro para el personal encargado de su mantenimiento.

f) Materias nocivas y sustancias tóxicas. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

Residuos Peligrosos

Acenafteno, Acrilonitrilo, Acroleina (Acrolin), Aldrina (Aldrin), Antimonio y compuestos, Asbestos, Benceno, Bencidina, Berilio y compuestos, Carbono,tetracloruro, Clordán (Chordane), Clorobenceno, Cloroetano, Clorofenoles, Cloroformo, Cloronaftaleno,Cobalto y compuestos, Dibenzofuranos policlorados, Diclorodifenilitricloroetano y metabolitos(DDT), Diclorobencenos, Diclorobencina, Dicloroetilenos, Diclorofenol, Dicloropropano, Dicloropropeno, Dieldrina (Dieldín),2.4- Dimetilfenoles o Xilenoles, Dinitrotolueno, Endosulfán y metabolitos, Endrina (Endrín) y metabolitos, Éteres halogenados, Etilbenceno, Fluoranteno, Ftalatos de éteres, Halometanos,Heptacloro y metabolitos, Hexaclorobenceno (HCB), Hexaclorobutadieno (HCBD), Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH,HCH,HBT), Hexaclorociclopentadieno, Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine), Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH), Isoforona (Isophorone), Molibdeno y compuestos, Naftaleno, Nitrobenceno, Nitrosamina, Pentaclorofenol (PCP), Policlorado, bifelinos (PCB´s) Policlorado, trifelinos (PCT´s),1. 2,3,7,8- Tetraclorodibenzo-p-dioxina,(TCDD) Tetracloroetileno, Talio y compuestos, Teluro y compuestos, Titanio y compuestos, Tolueno, Toxafeno, Tricloroetileno, Uranio y compuestos, Vanadio y compuestos, Vinilo, cloruro de, Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

Nota.- Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado con otros productos que se considere necesario y que se indicaran en las autorizaciones.

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Queda prohibido el vertido a la Red de Alcantarillado de fármacos obsoletos o caducados que puedan producir graves alteraciones a Estación Depuradora, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

Artículo 14.- Vertidos tolerados.

Se consideran vertidos tolerados todos los que no están incluidos en el artículo anterior. Atendiendo a la capacidad de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración se establecen unas limitaciones cuyos valores máximos permitidos son los siguientes:

Parámetros o sustancias	Valores límites puntuales de vertidos permitidos
pH	6-9
Temperatura	<40 ºC
Conductividad	5.000 µScm-1
Sólidos en suspensión	1500 mg/l
D.B.O.5	1000 mg/l
Nitrógeno total	100 mg/l
DQO	1500 mg/l
Fósforo total	15 mg/l
Sólidos decantables	10,0 ml/l
Aceites y grasas	100 mg/l
Aluminio (Al)	10,0 mg/l
Arsénico total (As)	0,70 mg/l
Bario (Ba)	12,0 mg/l
Boro (B)	2,0 mg/l
Cadmio total (Cd)	0,7 mg/l
Cianuros totales	1,5 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cobre disuelto (Cu)	0,50 mg/l
Cobre total (Cu)	3,0 mg/l
Cromo hexavalente (Cr6)	0,6 mg/l
Cromo total (Cr)	3,0 mg/l
Detergentes	10,0 mg/l
Estaño (Sn)	2,0 mg/l
Fenoles totales	3,0 mg/l
Fluoruros (F)	9,0 mg/l
Hierro (Fe)	25,0 mg/l
Manganeso (Mn)	3,0 mg/l
Mercurio (Hg)	0,20 mg/l
Molibdeno (Mo)	1,0 mg/l
Níquel (Ni)	3,0 mg/l
Nitratos (NO3)	80 mg/l
Nitrógeno amoniacal	25 mg/l
Plomo (Pb)	1,2 mg/l
Selenio (Se)	1,0 mg/l
Sulfatos (SO4)	500 mg/l
Sulfuros	8 mg/l
Zinc (Zn)	5,0 mg/l
Hidrocarburos halogenados	1,0 mg/l
Hidrocarburos	25,0 mg/l
Ecotoxicidad	25 (equitox/m^3)

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para el caso de vertidos que requieren autorización, los caudales punta vertidos no podrán exceder del doble del caudal medio declarado en la autorización. Para el resto de los usuarios domésticos e industriales esos valores punta serán inferiores al cuádruplo del caudal medio consumido. No obstante, a lo anterior y únicamente cuando la actividad disponga de sistemas de tratamiento de aguas cuyos vertidos son mediante descargas puntuales a lo largo del día, el Ayuntamiento podrá autorizar el vertido de coeficientes punta más elevados, siempre que dichas descargas puedan ser soportadas por la infraestructura hidráulica sin producir alteraciones o alivios de agua, quedando dicha excepción indicada en la propia autorización.

Las relaciones establecidas en los dos artículos anteriores serán revisadas periódicamente y no se considerarán exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Artículo 15.- Instalaciones de pretratamiento.

Todas las industrias que están autorizadas a verter, e incluso aquéllas que realicen pre-tratamiento, deberán disponer de las instalaciones necesarias que permitan la adecuación del vertido a las exigencias establecidas en esta normativa en cuanto a su carga contaminante de modo que se evite cualquier posible afección a las instalaciones de saneamiento y depuración.

En los casos en que a criterio de los servicios técnicos municipales sea exigible una instalación de pre-tratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento de Chiclana de Segura e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

En la autorización de vertido se podrá exigir en base al impacto que el vertido provoca sobre la infraestructura municipal y el coste de gestión de la misma la instalación de sistemas de toma de muestra y medida de caudal en continuo con emisión de datos en tiempo real a la aplicación de gestión de vertidos municipal.

El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento y control a que hubiera lugar. El Ayuntamiento de Chiclana de Segura estará facultado para inspeccionar y comprobar su funcionamiento.

Las autorizaciones serán revisadas y adaptadas en el periodo establecido en las mismas.

Artículo 16.- Situaciones de emergencia.

Ante cualquier incidencia que pudiera producirse se aplicara el plan de emergencia indicado en el anexo II. Los usuarios y el gestor de la planta depuradora deberán tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos prohibidos o que superen los límites señalados en la presente Ordenanza, o que el efluente incumpla el condicionado de la autorización de vertido municipal.

Si se produjese alguna situación de emergencia, por descarga accidental o avería de la planta, el usuario o el gestor de la EDAR deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Chiclana de Segura con arreglo a lo indicado en el plan de emergencia del anexo II,

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dicha situación con objeto de que se tomen las medidas oportunas de protección de las instalaciones y del cauce receptor. El usuario o gestor de la EDAR deberá también, y a la mayor brevedad posible, poner en marcha todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad. En un plazo máximo de siete días remitirá un informe completo detallando volumen, duración y características del vertido producido, hora y fecha en que se comunica al Ayuntamiento de Chiclana de Segura así como las medidas adoptadas para evitar que se produzca de nuevo.

Capítulo Cuarto.- Muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos.

Artículo 17.- Métodos a emplear. Caracterización de vertidos.

Los procedimientos analíticos se realizarán en laboratorios certificados.

La toxicidad se determinará conforme al bio-ensayo de luminiscencia indicado en la orden de 13 de octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.

No obstante, lo anterior, se aplicará el procedimiento establecido para determinación de parámetros analíticos según la legislación que se encuentre vigente en cada momento o según normas equivalentes aceptadas internacionalmente.

Artículo 18.- Muestreo.

La toma de muestras de vertidos se realizará por la inspección técnica del Ayuntamiento, empresa concesionaria de servicio de mantenimiento y explotación de la EDAR y/o entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de ensayo e inspección encargada del control de vertidos que deberá estar acreditada conforme a la norma ISO 17025.

Mediante la presente Ordenanza se faculta a la empresa concesionaria de servicio de mantenimiento y explotación de la EDAR municipal para que realice las actuaciones que considere necesarias para la obtención de pruebas que le permitan repercutir los daños ocasionados a la infraestructura a quien los haya generado.

Artículo 19.- Muestras.

Para el correcto control y toma de muestras de los vertidos, así como para la evaluación de los caudales, todos los suministros sujetos a la Autorización de Vertidos deberán de instalar una arqueta de toma de muestra. A ella se conducirán todos los vertidos, tanto residuales como industriales, por una sola tubería y estará distante al menos un (1) metro de cualquier accidente (rejas, reducciones, codos, arquetas...) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

En la autorización de vertido quedarán descritas las características y dimensiones mínimas de dicha arqueta que se ajustaran a las indicadas en el Anexo III, aunque el Ayuntamiento podrá alterar las dimensiones y características concretas en función de los parámetros de vertido de la industria o cuando las condiciones de desagüe lo hagan aconsejable.

Transcurrido el plazo de seis meses de ejecución para la instalación de la arqueta y/o

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

elementos de control, si se comprueba la inexistencia de la misma por la Inspección Técnica del Ayuntamiento o su estado es de deterioro, se requerirá al usuario para que, en el plazo de quince (15) días, efectúe la instalación o remodelación de la misma, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

El incumplimiento de este plazo quedará a lo dispuesto en el capítulo 8: Infracciones y Sanciones.

Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra.

Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.

La recogida de muestras se efectuará en la arqueta de toma de muestras o, en su defecto, en el lugar más adecuado para ello, que será determinado por la inspección técnica del Ayuntamiento o empresa concesionaria de servicio de mantenimiento y explotación de la EDAR. Se podrán tomar tantas muestras, en número y momento, como la inspección técnica del Ayuntamiento considere necesario, pudiendo realizarse determinaciones analíticas sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por la Administración actuante.

Para vertidos prohibidos la toma de muestras podrá ser instantánea en cualquier punto de la instalación de saneamiento y en cualquier momento.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas que serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al caudal vertido. Serán concretadas por la Administración Municipal de acuerdo con la industria interesada y podrá revisarse cuando se estime oportuno.

Los aforos se realizarán mediante medidores primarios, a los que se les acoplara un registrador tal y como indica la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Artículo 20.- Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera, debidamente precintada, acompañará al Acta levantada.

Los resultados analíticos de la muestra inicial estarán en poder de las partes afectadas en un plazo no superior a 20 días hábiles, contados a partir del día de la toma de la muestra.

El usuario podrá realizar un análisis con la muestra que obra en su poder debidamente precintada. Serán competentes para la realización de los ensayos los laboratorios que los realicen conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma en vigor UNE-EN

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ISO/IEC 17025 o el laboratorio empresa concesionaria de servicio de mantenimiento y explotación de la EDAR de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración. La rotura del precinto invalidará la muestra. Los informes de ensayo emitidos por el laboratorio deberán dejar constancia explícita que la muestra llegó debidamente precintada.

Si el usuario no está conforme con los resultados del análisis inicial (por no ser coincidentes con los obtenidos de su muestra o por otra razón debidamente justificada), dispondrá de un plazo de 2 días hábiles (desde la recepción de los resultados analíticos) para solicitar al Ayuntamiento la práctica de un análisis dirimente con la 3ª muestra (la que posee la Administración debidamente precintada). Esta solicitud deberá ir acompañada del informe de ensayo realizado por el titular del vertido o debidamente justificada.

El contra-análisis deberá realizarse en un laboratorio conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma en vigor UNE-EN ISO/IEC 17025 de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, que acuerden el Ayuntamiento y el usuario, y en ningún caso podrá tener conflicto de interés o relación directa o indirecta con ambas partes. El informe de ensayo emitido por el laboratorio designado deberá dejar constancia explícita de que la muestra llegó debidamente precintada.

Los costes de transporte y análisis serán abonados por el usuario cuando no existan diferencias significativas entre los resultados obtenidos en el contra-análisis y en el ensayo inicial. Para ello se calculará y evaluará el índice de compatibilidad (I.C).

$$I.C = \frac{|x - X|}{\sqrt{U_{lab}^2 + U_{ref}^2}}$$

Siendo:

x Resultado del ensayo inicial.
X Resultado del contra-análisis.
Ulab Incertidumbre expandida para K=2 correspondiente al ensayo inicial.
Uref Incertidumbre expandida para K=2 correspondiente al contra-análisis.

Nota: U es la incertidumbre expandida obtenida multiplicando la incertidumbre típica por un factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%).

Si el I.C es menor que 1 los resultados son compatibles, es decir, no existe diferencia significativa entre ellos, y los costes anteriormente mencionados serán soportados por el usuario. En caso contrario los gastos serán soportados por la empresa encargada del control de vertidos.

Artículo 21.- Autocontrol.

El titular de la Autorización de Vertidos o en quien delegue esta función, tomará las

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

muestras y realizará los análisis característicos derivados de su actividad para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, cuya periodicidad vendrá establecida en la propia Autorización.

Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por la Administración. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación. Los resultados de los análisis deberán conservarse durante tres (3) años, a disposición de los servicios técnicos. Los valores de estos ensayos no tendrán en ningún caso efectos sancionadores, pues su objeto es que el titular del vertido tenga conocimiento de las características de sus vertidos y tome las medidas correctoras cuando no cumpla con la calidad exigida.

La Administración municipal podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe sobre el efluente.

Artículo 22.- Dispositivos de control. Registro de efluentes. Vertidos líquidos industriales.

Con el fin de hacer posible esta comprobación, las industrias quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe los dispositivos necesarios para toma de muestras y el aforo de caudales instalando, si así lo dispusiera la autorización, arquetas con vertederos de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo del último vertido, antes de la descarga, de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, así como estrechamientos, registradores, etc. y que a juicio de la Administración Municipal sean suficientes.

Cada arqueta o estación de control deberá ajustarse a lo establecido en la correspondiente Autorización de Vertido.

La conservación y mantenimiento de los elementos de control de los vertidos de los Usuarios Industriales serán responsabilidad absoluta de las actividades donde se ubiquen, sin perjuicio que los usuarios formalicen un contrato para el mantenimiento de dichos elementos, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Una vez esté instalada la arqueta de control reglamentaria, el titular de la actividad informará a los servicios técnicos municipales que darán o no la conformidad a la misma. La ausencia de la arqueta de control de vertido dará lugar a la suspensión de la Autorización de vertido.

Artículo 23.- Acceso a las instalaciones.

Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

Artículo 24.- Inspección.

El Ayuntamiento de Chiclana de Segura elaborará anualmente un plan de inspección documentado de vertidos que será aprobado por el alcalde. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que, para el control de los efluentes, se hubieran establecido en la Autorización de Vertido.
b) Verificar que el punto de vertido centraliza la totalidad de los efluentes.
c) Medida de los caudales vertidos y de parámetros de calidad “in situ”.
d) Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
e) Comprobación del cumplimiento por parte del usuario de los compromisos detallados en la Autorización del Vertido.
f) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en esta Ordenanza.
g) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 25.- Facilidades a la inspección de vertidos.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requiera, aun cuando se haya considerado que una industria no deba realizar una etapa de pre-tratamiento de sus vertidos.

El personal autorizado por el Ayuntamiento podrá acceder a aquellas propiedades privadas sobre las que éste mantenga una servidumbre de paso a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados, funcionarios o personas autorizadas encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquellos, y gozarán de la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que le pudiera corresponder, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión de Autorización de vertido.

Artículo 26.- Actas de inspección.

Del resultado de la inspección se levantará acta por triplicado que firmarán el Inspector competente y el usuario o persona delegada, a la que se entregará uno de los ejemplares, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del Acta.

En el Acta figurará:

a) Fecha, hora, lugar y datos de posicionamiento (en su caso) del punto de inspección.
b) Lectura de los equipos de medida y las comprobaciones efectuadas in situ encaminadas a comprobar si la medición puntual de caudal instantáneo se corresponde con las especificaciones del equipo, así como cualquier otra observación de relevancia.
c) La toma y tipos de muestras realizadas.
d) Las modificaciones introducidas y medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de la eficacia de las mismas.
e) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se estimen oportunas.
f) Firma de los intervinientes.

Se notificará al usuario para que personalmente o mediante persona delegada presencie la inspección y firme, en su momento, el acta. En cada caso en que la empresa esté disconforme con los dictámenes y apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la entrega del acta, a fin de que éste, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

Capítulo Quinto.- Procedimiento administrativo.

Artículo 27.- Obligatoriedad de las tasas.

Los usuarios de la red de alcantarillado y sus instalaciones complementarias (EBAR, EBAP) deberán satisfacer la tarifa que el Ayuntamiento apruebe cuya cuantía se determinará en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 28.- Evaluación del volumen de agua vertida a la red.

De forma general, las tasas se establecerán en función del agua potable facturada según el Ordenanza del Servicio de Aguas vigente en cada momento ó a través del caudalímetro instalado, cuando exista.

En el caso de que los vertidos procedan exclusivamente de los consumos de agua tomados de la red municipal de abastecimiento, se tomarán los consumos de agua facturados al abonado como base para aplicar la tasa correspondiente, por ser los vertidos realizados sensiblemente proporcionales a los mismos.

Para el resto de los casos, en los que haya captaciones diferentes al suministro municipal o se generen importantes cantidades de agua en el proceso productivo, el usuario podrá elegir entre:

• Instalar un sistema registrable de aforo a la salida de sus instalaciones, mediante el que se determinarán periódicamente los vertidos realizados. Cuando el abastecimiento de agua no se realice desde la red municipal, sino a través de otro sistema, efluente o pozo, el usuario podrá optar por instalar un contador en estas fuentes de suministro, que medirá por contador el consumo de agua realizado, y por lo tanto el agua vertida.

• Aceptar la estimación que se realice por el Servicio Municipal de Saneamiento del Ayuntamiento de Chiclana de Segura en función de la documentación aportada y demás datos que se comprueben.

Artículo 29.- Cobro de la tasa.

El importe de las tasas a satisfacer por el servicio de depuración y alcantarillado se cobrará en la forma en que se determine en la correspondiente Ordenanza fiscal.

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo Sexto.- Procedimiento de suspensión de vertidos

Artículo 30.- Suspensión inmediata.

1) El alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) No haber presentado solicitud de Vertido.
b) Carecer de Autorización de Vertido.
c) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la Autorización de Vertido.

2) Aunque se den los supuestos del apartado anterior, pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de vertidos, el alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del Vertido.

Artículo 31.- Aseguramiento de la suspensión.

Una vez ordenada por el alcalde la suspensión de un vertido, el Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión, como la interrupción del suministro de agua.

Artículo 32.- Adecuación del vertido.

En el plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la Autorización de Vertido.

Artículo 33.- Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido la establecido en el mismo, el órgano competente podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido.

Artículo 34.- Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su situación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 41. Reparación del daño e indemnizaciones.

Capítulo Séptimo.-Infracciones y sanciones.

Artículo 35.- Infracciones.

Las infracciones de las normas establecidas en este Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento con las multas siguientes

a) Infracciones leves: entre 150 y 5.000 euros.
b) Infracciones graves: entre 5.000,01 y 50.000 euros.
c) Infracciones muy graves: entre 50.000,01 y 250.000 euros.

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada atendiendo a la gravedad de la infracción y a las circunstancias concurrentes.

Ante una infracción de suma gravedad o en caso de contumacia manifiesta, el Ayuntamiento de Chiclana de Segura cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Artículo 36.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves, las siguientes:

• Realizar algún vertido de las sustancias prohibidas en el artículo 13.
• Causar daños a las instalaciones municipales a que se refiere este Ordenanza, derivados de un uso indebido, o realización de actos con negligencia o mala fe.
• Las infracciones de cualquier prescripción dictada por la Administración como consecuencia de haberse declarado situación de emergencia.
• El funcionamiento, ampliación o modificación de una industria, que afecte a la red de alcantarillado, sin el correspondiente permiso de vertido.
• Poner en funcionamiento aparatos o instalaciones no autorizadas y el desprecintado o anulación de los que haya suministrado la Administración.
• Obstaculizar la función inspectora de la Administración.
• La reiteración consistente en haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el período de un año.
• La conexión del vertido a la red de Saneamiento sin cumplir la normativa legalmente establecida.
• La acometida de alcantarillado a las redes municipales sin poseer autorización o en cantidades mayores a las autorizadas.
• Ingerir en las acometidas declaradas de pluviales cualquier tipo de agua residual.
• El vertido a la red de Saneamiento de productos tóxicos, nocivos o peligrosos o de residuos sólidos, en suspensión acuosa o no, que puedan producir depósitos en los conductos y elementos de la red de Saneamiento, así como afectar al régimen de normal funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
• La comisión de daños en la red de saneamiento.
• No haber efectuado la inscripción en el Registro Municipal de Vertidos.
• Efectuar el vertido en un punto distinto de su acometida autorizada.
• Realizar vertidos sin autorización.
• No cumplir el plan de emergencias y ocasionar un daño valorado en más de 30.001 euros.

Artículo 37.- Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves, las siguientes:

• Omitir y/o falsificar la información dada al Ayuntamiento de Chiclana de Segura sobre las características del vertido.
• Ocultar y/o manipular los datos necesarios para establecer los caudales o cargas al fin de efectuar la correcta determinación de la tasa de vertido a aplicar.
• La alteración de las características de los vertidos sin la previa notificación al Servicio Municipal. Dicha notificación contendrá los datos necesarios para el perfecto conocimiento de la naturaleza de la alteración.

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Efectuar vertidos sin pre-tratamiento adecuado cuando éste haya sido exigido o incumplimiento de los límites de vertidos autorizados.
• Hacer uso del agua de dilución para reducir la concentración de algún contaminante.
• La prestación del servicio de vertidos a terceros.
• La manipulación en la red de saneamiento sin expresa autorización.
• La negligencia en atender a la reparación de averías en la red interior que ocasionen daños o molestias a terceros.
• Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en el presente Ordenanza.
• La reiteración consistente en haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves en el período de un año.
• La construcción, modificación o uso de la alcantarilla o instalaciones anexas sin obtener la previa licencia municipal, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en el permiso o en esta Ordenanza.
• La omisión o demora en la instalación de los sistemas de pre-tratamiento, exigidos, así como la falta de instalación o funcionamiento de los dispositivos de aforo de caudales y tomas de muestras a que se refiere este Ordenanza.
• La no realización de la limpieza, desatoro o reparación de la acometida de alcantarillado que provocase la emisión incontrolada de aguas residuales al subsuelo, vías públicas o medios privados.
• La superación continuada de los valores límite establecidos en esta Ordenanza, entendido como continuada la superación de dichos valores límite en tres muestras distintas tomadas en un intervalo de 48 horas. No cumplir el plan de emergencias y ocasionar un daño valorado entre 3.001- 30.000 euros.

Artículo 38.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves, los actos y omisiones que supongan incumplimiento de la presente normativa y que no se califiquen como infracciones graves o muy graves.

Artículo 39.- Defraudaciones.

Constituyen defraudaciones las siguientes acciones:

a. Suministrar datos falsos u omitir datos relevantes con ánimo de lucro, en evitación del pliego de los derechos fijados, o del tratamiento corrector.
b. Utilizar la acometida de alcantarillado de una finca para efectuar el vertido de otra, o derivar el vertido por otro punto distinto de la arqueta de salida.
c. La construcción e instalación de acometida a la red de alcantarillado o a otro medio receptor sin la correspondiente autorización de vertido.
d. El disponer de una captación propia sin ser declarada en la solicitud de vertido.

A efectos de sanción, las defraudaciones serán consideradas como *faltas muy graves*, por lo que se aplicarán los criterios definidos en el artículo 36.

Artículo 40.- Sanciones.

Ante una infracción el Ayuntamiento de Chiclana de Segura estará facultado para:

a) Prohibir totalmente el vertido cuando las características que presente no puedan ser corregidas con el oportuno tratamiento.

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Autorizar el vertido, determinando los tratamientos mínimos que deberán establecerse antes de su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medición y muestreo que deberá instalar la industria.
c) Autorizar el vertido, estableciendo un canon adicional en función del Índice de contaminación del mismo.
d) Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en el presente Ordenanza.
e) Requerir al infractor para que, en el período que se señale, proceda a las modificaciones precisas para ajustarse a este Ordenanza y/o proceda a la reposición de las instalaciones efectuadas a su estado anterior, demolición de todo lo indebidamente construido y a la reparación de los daños ocasionados.
f) Imponer las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en el permiso de vertido.
g) La introducción de medidas correctoras en las instalaciones para evitar el incumplimiento de este Ordenanza y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración.
h) Clausurar o precintar las instalaciones cuando no sea posible evitar la infracción mediante oportunas medidas correctoras.
i) Declarar la caducidad del permiso de vertido a la red de alcantarillado en el caso de contumacia en el incumplimiento de sus condiciones.
j) Exigir la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales que hayan resultado afectadas.

La imposición de sanciones será independiente de la obligación del causante de indemnizar los daños o perjuicios causados, tanto en bienes de servicio y uso público como a particulares.

La reiteración de las infracciones a este Ordenanza facultará al Ayuntamiento de Chiclana de Segura además de a la imposición de sanciones e indemnizaciones, a la adopción de medidas cautelares, tales como la suspensión del suministro de agua potable por el tiempo que resulte necesario.

Las sanciones serán impuestas por el alcalde o autoridad en quien delegue, previa audiencia del interesado y tramitación del expediente reglamentario.

Los servicios técnicos podrán solicitar del órgano municipal competente que se suspenda provisionalmente la ejecución de una obra que contravenga lo dispuesto en esta Ordenanza, así como que se adopten las medidas necesarias para impedir provisionalmente el uso indebido de las instalaciones municipales.

Esta medida se efectuará con un requerimiento individual y por escrito, que deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por el alcalde o autoridad en que haya delegado.

Contra las medidas anteriores se podrá interponer recurso de alzada ante el alcalde, al margen de cualquier otro que proceda legalmente.

Artículo 41.- Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

situación anterior a la infracción. El órgano que hubiera impuesto la sanción será competente para exigir la reparación.

Cuando el daño producido afecte al Dominio Público Hidráulico, la reparación será realizada por el titular del vertido.

Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento y la situación lo requiera (bien por emergencia, por cuestiones técnicas o por no alcanzar un acuerdo con el infractor), la administración podrá acordar ejecutar las obras de reparación mediante ejecución subsidiaria.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por la administración o por el órgano de rango superior pertinente.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Las instalaciones existentes a la entrada en vigor del presente Ordenanza deberán adoptar las siguientes medidas:

• En un plazo de tres meses naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenanza, todas las actividades tipo A, B y C que utilicen el agua en su proceso productivo, deberán remitir la información necesaria para quedar inscritas en el Registro Municipal de Vertidos. Una vez inscritas, el Ayuntamiento de Chiclana de Segura resolverá sobre su naturaleza y las posibles medidas correctoras a introducir en las instalaciones en caso de que fuesen necesarias. Para el resto de las actividades el plazo será de un año.
• En los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenanza, todos los establecimientos industriales deberán de disponer de un punto de control de vertido autorizado.
• En los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenanza, todos los vertidos industriales deberán adaptarse a los límites establecidos.

Segunda.- El Ayuntamiento de Chiclana de Segura realizará los análisis físico-químicos requeridos para efectuar la inscripción en el Registro de Vertidos, siendo por cuenta del interesado los gastos que se produzcan.

Tercera.- Transcurridos los términos mencionados, la Administración adoptará medidas para la comprobación de datos y de la existencia de arquetas de control reglamentarias, siendo motivo de sanción la inexactitud de los primeros o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, el Ayuntamiento de Chiclana de Segura informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y el tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido éste se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Ordenanza.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

El presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo I.
Definiciones

A efectos de este Ordenanza, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

• *Aguas residuales*: Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animal o de instalaciones industriales, que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas a las que tengan en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua superficial, subterránea o pluvial que se le haya incorporado.
• *Red de alcantarillado*: Conjunto de conductos destinados al transporte de aguas residuales y/o pluviales.
• *Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR):* Conjunto de infraestructuras, mecanismos e instalaciones en general destinados al tratamiento de las aguas residuales.
• *Materia en suspensión (MES):* Conjunto de partículas sólidas de diámetro superior a 0,45 micras, que no se disuelven en el agua y que pueden separarse por filtración. Su medida se expresa en mg/l.
• *Demanda química de oxígeno (DQO)*: Es la medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella. Se expresa en mg/l.
• *Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5):* Es una medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un período de cinco días.
• *Pretratamiento:* Conjunto de operaciones físicas, químicas o biológicas encaminadas a reducir la contaminación hasta límites que sean admisibles por las Redes de Saneamiento y Estación Depuradora.
• *Vertidos domésticos*: Son los procedentes de las instalaciones domiciliarias en que el uso del agua se limita a la alimentación e higiene personal.
• *Vertidos industriales:* Son los procedentes de instalaciones industriales que utilizan el agua en los diversos procesos industriales.
• *Vertidos asimilados*: Se consideran vertidos asimilados a domésticos, los realizados por aquellas actividades cuyos vertidos de aguas residuales sean asimilables a domésticos porque los parámetros de contaminación se encuentren siempre por debajo de los niveles marcados para los parámetros que marca la presente Ordenanza y más del 95% del volumen vertido procede de aseos y servicios,
• *Alcantarilla pública*: Todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población siendo su mantenimiento y conservación responsabilidad de la misma.
• *Acometida:* Es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y/o pluviales desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a una acometida longitudinal.
• *Acometida longitudinal*: Es aquella acometida que, en su totalidad o parte, discurre a lo largo de la vía pública admitiendo las aguas de las fincas de su recorrido.

Chiclana de Segura, 14 de octubre de 2025.- El Alcalde-Presidente, Santiago Rodríguez Yeste.

cve: BOP-2025-4777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2025/4996 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2025, mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito Nº 1/25, financiado con cargo a Mayores Ingresos y Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos Finales (€)
Progr.	Clasif. Económica				
132	227,01	Seguridad y Orden Público	15.000,00	8.870,86	23.870,86
161	221,00	Suministro Electricidad Pozos Agua	15.000,00	2.000,00	17.000,00
165	221,00	Suministro Electricidad Alumbrado Público	31.000,00	6.000,00	37.000,00
1721	225,00	Canon Vertidos y Abastecimientos	29.000,00	9.350,26	38.350,26
231	143,01	Retribuciones Personal Plan Corresponsables	6.494,12	2.796,40	9.290,52
231	221,06	Suministros Plan Corresponsables	1.146,02	862,66	2.008,68
920	626,00	Equipamiento informático (Control Horario)	4.104,32	1.101,76	5.206,08
231	633,04	Equipamiento Diversas Dependencias e Instalaciones Municipales	3.000,00	23.383,74	26.383,74
338	226,09	Gastos Diversos. Festejos	110.000,00	21.026,43	131.026,43
341	226,11	Gastos Diversos Equipamiento Gimnasio	6.000,00	9.000,00	15.000,00
454	631,01	Arreglo Caminos Rurales	20.000,00	60.000,00	80.000,00
Total			**240.744,46**	**144.392,11**	**385.136,57**

cve: BOP-2025-4996
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente y mediante Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicaciones de Ingresos

Mayores Ingresos: (30.981,94 €).

Aplicación Económica			Descripción	Presupuestado (€)	Modificación (€)
Cap.	Art.	Conc.			
4	42	420,00	Participación en Tributos del Estado (P.I.E.)	310.072,14	337.185,88
4	42	420,20	Compensación en Tributos del Estado por Beneficios Fiscales	29.412,56	33.280,76
Total Ingresos				**339.484,70**	**370.466,64**

Remanente de Tesorería: (113.410,17 €).

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remante Líquido Tesorería Gastos Generales	113.410,17
Total Ingresos				**113.410,17**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 123 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chilluévar, 28 de octubre de 2025.- La Alcaldesa, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

cve: BOP-2025-4996
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2025/4998 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/25, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente nº 2/25 de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remante de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicaciones de gastos.

Aplicación		Denominación	Import (€)
Progr.	Económica		
132	624,00	Adquisición Vehículo Policial	30.000,00
1532	621,00	Acondicionamiento Aparcamiento Cementerio	10.000,00
155	622,00	Actuaciones de inversión PAIL “Sierra Cazorla”	191.567,00
161	619,00	Aportación Municipal DANA/24 “Renovación Red Alcantarillado”	36.387,08
165	619,00	Alumbrado Carretera Los Almansas	17.635,75
169	624,00	Adquisición Vehículo Dumper	45.000,00
330	622,00	Aportación Municipal Plan Especial Inversiones en Cultura “Nave Antigua Fábrica Aceites”	6.000,00
Total			**336.589,83**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicaciones de ingresos.

Aplicación: económica			Denominación	Importe (€)
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	336.589,83
Total Ingresos				**336.589,83**

cve: BOP-2025-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 123 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1995, la interposición de dicho recurso no suspendería por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chilluévar, 28 de octubre de 2025.- La Alcaldesa, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

cve: BOP-2025-4998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2025/5008 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la Plantilla municipal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0567 de fecha 28 de octubre de 2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Resolución de Alcaldía.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.	Observaciones
Propuesta del Servicio	9/03/2025	
Informe Jurídico	25/03/2025	
Bases Generales de la Convocatoria	3/09/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	03/09/2025	
Anuncio bases y la convocatoria	10/09/2025	
Anuncio BOE	19/09/2025	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	25/09/2025	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Servicios Generales, Obras y Urbanismo
Id. Puesto	F1T
Denominación del puesto	Arquitecto/a Técnico
Naturaleza	Personal Funcionario
Nombramiento	Funcionario Carrera
Forma acceso	Libre
Sistema de acceso	Concurso-oposición.
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Técnicos medios
Grupo/Subgrupo	A-2
Nivel	20
Jornada	Completa
N.º de Plazas	1

cve: BOP-2025-5008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Servicio/Dependencia	Servicios Generales, Obras y Urbanismo
Servicio/Dependencia	Servicios Generales, Obras y Urbanismo
Id. Puesto	F1T

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• Relación de Aspirantes Admitidos:

María Teresa Pérez Álvarez: DNI 77***72**

Cristina Belen García Colorado: DNI 15***08**

Juan Luis Armijo López: DNI 26***31**

Cristobal José Infantes Marquez: DNI 75***35**

Felicidad García Garrido: DNI 75***32**

Rafael Rayo Martínez: DNI 77***08**

Javier Carballo Montes: DNI 75***26**

Jesús Ángulo Garrido: DNI 75***07**

José Antonio Pancorbo Valenzuela: DNI 26***27**

• Excluidos: (sin contenido)

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es].

En virtud de la Resolución de este Ayuntamiento de fecha 03/09/2025 por la que se venía a determinar la tramitación de urgencia para este procedimiento de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

cve: BOP-2025-5008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuensanta de Martos, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

cve: BOP-2025-5008
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2025/5010 *Aprobación del proyecto de actuación presentado por Mes Solar XII para la instalación de planta fotovoltaica de 15 MW Arjona V.*

Anuncio

Habiéndose aprobado el Proyecto de Actuación necesario presentado por Mes Solar XII SL redactado por el Ingeniero técnico industrial don Francisco Chacón Morán, colegiado del Colegio Oficial de Peritos, Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz al servicio de la empresa Impulsa Dirección de Proyectos SL, previo a la licencia municipal, para la instalación de planta fotovoltaica de 15 MW Arjona V de Fuerte del Rey, que ocupará parte de los terrenos que forman ocho parcelas del polígono 5, parcelas 140,179,195,196,198,199,200 y 533, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuerte del Rey, 28 de octubre de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Peinado Ortega.

cve: BOP-2025-5010
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2025/4994 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2025 del Presupuesto de 2025, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante nuevos o mayores ingresos, procedentes de la liquidación definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado del año 2023 y el incremento en la participación de los tributos del Estado del ejercicio 2025, adoptado en fecha 25 de septiembre de 2025, por el Pleno del Ayuntamiento de Huesa, ha quedado automáticamente elevado a definitivo. Lo que se hace público, resumido por capítulos.

Estado de gastos

Aumentos

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales.	121.160,39
Total		**121.160,39**

Estado de ingresos

Mayores ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
4	Transferencias corrientes.	121.160,39
Total		**121.160,39**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme dispone el artículo 171 del TRLRHL.

Huesa, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde en funciones, MANUEL MORENO PADILLA.

cve: BOP-2025-4994
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2025/5012 *Aprobación del Padrón correspondiente a las tasas y prestación patrimonial por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, correspondiente al tercer trimestre 2025.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2025 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las tasas y prestación patrimonial por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2025.

Segundo.- Que dicho citado Padrón se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 29 de octubre al 29 de diciembre de 2025. Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el art. 38 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente. El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en La Caixa, a través del cajero o de Caixabank.

Cuarto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Jimena, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

cve: BOP-2025-5012
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2025/4772 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía 1445/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 se ha resuelto delegar en don Diego Galindo Saeta, Concejal de este Ayuntamiento, para celebrar el matrimonio civil entre, don Andrés Mena García, con DNI núm. ***9685** y doña Nieves Olivares García, con DNI núm. ***1383**, que se celebrará el día 4 de octubre de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mengíbar, 14 de octubre de 2025.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2025-4772
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2025/4773 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía 1446/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 se ha resuelto delegar en doña Sonia Martínez Calleja, Concejal de este Ayuntamiento, para celebrar el matrimonio civil entre don Juan Francisco Torres Raya, con DNI núm. ***5011** y doña Inmaculada Berenguer Navarro, con DNI núm. ***6564**, que se celebrará el día 3 de octubre de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mengíbar, 14 de octubre de 2025.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2025-4773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2025/4774 *Decreto de Alcaldía número 3419/2025, de 11 de octubre, de modificación del Decreto 1693/2023, de 17 de junio, de organización del gobierno municipal, y de delegación de atribuciones en concejalías y en la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Por la Sra. Alcaldesa se ha dictado Decreto de Alcaldía número 3419/2025, de 11 de octubre, de modificación del Decreto 1693/2023, de 17 de junio, de organización del gobierno municipal, y de delegación de atribuciones en concejalías y en la Junta de Gobierno Local.

Se procede a la publicación de la referida resolución, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

Primero. Áreas del gobierno municipal.

Para alcanzar los objetivos que se plantea el gobierno municipal, el gobierno se estructura en un conjunto de Áreas para la mejor dirección de la administración municipal y la organización de los servicios administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. Los concejales delegados responsables de las áreas deberán garantizar la coordinación entre las diferentes delegaciones y unidades dependientes.

Las áreas en las que se estructura el gobierno son las siguientes:

Gobernanza
• Hacienda.
• Transición Digital, Transparencia y Protección de Datos.
• Información a la Ciudadanía.
• Agricultura.
• Parques y Jardines.
• Patrimonio y Contratación.
• Personal.

Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, Servicios Municipales y Festejos
• Seguridad Ciudadana.
• Movilidad Urbana.
• Mantenimiento de Infraestructuras.
• Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza viaria.
• Cementerio.
• Festejos.
• Parque Móvil.

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Urbanismo y Medio Ambiente
• Urbanismo.
• Obras.
• Actividades.
• Medio Ambiente.
• Agenda Urbana.

Bienestar Social
• Servicios Sociales.
• Bienestar Animal.
• Juventud e Infancia.
• Mayores.
• Consumo.
• Pedanías.
• Salud Pública.
• Participación Ciudadana.
• Igualdad y Diversidad.
• Salud Pública.

Desarrollo Local
• Comercio.
• Industria y Empresa.
• Artesanía.

Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial
• Cultura.
• Turismo.
• Patrimonio Mundial e Innovación.
• Fondos Europeos.
• Educación.
• Formación y Empleo.
• Deportes.

Segundo. Delegaciones genéricas.

La delegación genérica que se atribuye de las materias de cada una de las Áreas de gobierno se refiere a todas las competencias que la legislación de bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía en las materias que comprende cada Área, y que no se recojan a su vez entre las delegadas detalladamente a un Delegado con delegación genérica.

Abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con excepción de los recursos que se formulen frente a la misma, y a salvo de que se especifique que también es objeto de delegación esta última.

Se incluye expresamente en la delegación genérica:

• La incoación, tramitación y resolución de los procedimientos de inspección, vigilancia, control, restablecimiento de la legalidad, así como de los sancionadores por infracciones

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que correspondan a la Alcaldía en las materias delegadas.
• La dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.
• Las competencias que correspondan como órgano de contratación de los contratos menores que correspondan a sus respectivas áreas de gestión.

Se excluye expresamente, quedando reservadas a la Alcaldía: las competencias como órgano de contratación, salvo en lo relativo a los contratos menores en los términos anteriormente establecidos, así como las que a su vez se detalle que son objeto de delegación con relación a determinados procedimientos, materias o proyectos.

1. Gobernanza.

1.1. Gobernanza - Hacienda, Modernización administrativa, y Medio Rural y Urbano.

Delegado: D. Francisco Javier Lozano Blanco, Primer Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

a) Hacienda:
• El reconocimiento de obligaciones derivado de contratos administrativos.
• La autorización del gasto, su disposición y el reconocimiento de la obligación, cuando se acumulen las tres fases de ejecución del presupuesto, en relación con los siguientes gastos:

- Cuotas por participación en asociaciones, consorcios o fundaciones.
- Tributos, sanciones e indemnizaciones.
- Gastos derivados de la propiedad de bienes y otros gastos registrales.
- Gastos de personal, incluidos los gastos de formación y las indemnizaciones por razón del servicio, y excluidos los correspondientes a complementos de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias.
- Gastos bancarios.
- Gastos derivados del convenio de colaboración con la Agencia Tributaria en materia de recaudación.

• La ordenación de los pagos a justificar y la aprobación de las cuentas justificativas.
• La justificación y reposición de fondos en cajas habilitadas para la gestión de los anticipos de caja fija.
• La ordenación de pagos de carácter presupuestario y no presupuestario
• La aprobación de las liquidaciones de impuestos, tasas, precios públicos y demás ingresos de derecho público, con excepción de las sanciones en los términos establecidos en el presente Decreto de delegación.
• La rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos contenidos en las liquidaciones dictadas conforme a este Decreto de delegación.
• La resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, con excepción de las atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
• Devolución de ingresos indebidos y devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.
• Inspección y sanciones tributarias.

b) Transición Digital, Transparencia y Protección de Datos:
• Tecnologías de la Información y Comunicación que incluye la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comunicaciones.
• Sede electrónica y Administración electrónica.
• Transparencia, rendición de cuentas y Buen Gobierno. Datos abiertos. Acceso a la información.
• Protección de Datos.
• Ciudades y Destinos Inteligentes.

c) Información a la Ciudadanía:
• Oficinas de información administrativa, y de asistencia de materia de registro.
• Tramitación y resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias.
• Información a la ciudadanía a través de cualesquiera medios de comunicación, tanto convencionales como a través de redes sociales

d) Agricultura:
• Promoción y defensa de la agricultura.
• Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos municipales que discurran por suelo rústico.
• Elaboración y aprobación de planes con contenido de protección del medio rural y la promoción de la agricultura.

e) Parques y jardines:
• Mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, plazas y jardines.

1.2. Gobernanza - Patrimonio y Contratación.

Delegada: Dª. María del Carmen García Martínez, Tercera Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

Patrimonio y Contratación:
• Concesión de licencias de aprovechamiento en la vía pública.
• Asistencia y firma de las Actas de Ocupación.
• La condición de órgano de contratación de los contratos que se tramiten mediante procedimiento negociado sin publicidad, con excepción de los que afecten a contratos de obra.
• La condición de órgano de contratación de los contratos menores en materia de publicidad institucional y medios de comunicación, y protocolo.
• Sanciones en materia de bienes locales.
• La resolución de los recursos de reposición que se interpongan sobre las facultades enunciadas en este apartado.

1.3. Gobernanza - Personal.

Delegada: Dª. Francisca Isabel Millán Expósito, Cuarta Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

Personal:
• Cartas de preaviso de cese de relaciones laborales.

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Visado de certificaciones que se tramiten por el Servicio de Personal.
• Firma de los certificados de I.R.P.F.
• Concesión de permisos, licencias y autorización de las vacaciones del personal al servicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de dirección de los servicios de los concejales delegados y los responsables administrativos de los mismos.
• La incoación, tramitación y resolución de expedientes de contratación de personal laboral y la formalización de los contratos pertinentes.
• La incoación, tramitación y resolución de expedientes disciplinarios que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario, con excepción de las resoluciones que supongan separación del servicio de funcionarios o despido de personal laboral.
• La presidencia de las Mesas de Negociación, de la Comisión Paritaria y del Comité de Seguridad y Salud.

2. Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, Servicios Municipales y Festejos.

Delegado: D. Jerónimo García Ruiz, Segundo Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

a) Seguridad Ciudadana:
• Policía Local.
• Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
• Protección Civil.

b) Movilidad Urbana:
• Expedientes en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
• Políticas de movilidad urbana.
• La adjudicación de licencias de auto taxi, así como la autorización de transmisión, visado, suspensión y declaración de extinción de estas licencias.

c) Mantenimiento de Infraestructuras:
• Mantenimiento y conservación de la ciudad, estética mobiliaria, y mobiliario urbano.
• Mantenimiento de la vía pública.
• Mantenimiento de los colegios y edificios municipales.
• Limpieza de colegios, edificios y dependencia municipales.
• Alcantarillado y saneamientos municipales.
• Alumbrado público.

d) Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria:
• Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
• Limpieza Viaria.

e) Cementerio:
• Cementerio municipal y servicios funerarios

f) Festejos:
• Celebraciones y fiestas y festejos populares.

g) Parque Móvil:

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Gestión del Parque Móvil municipal.

3. Urbanismo y Medio Ambiente.

Delegada: Dª. María del Carmen García Martínez, Tercera Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

a) Urbanismo:
• Planeamiento.
• Concesión de licencias de obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes, y con la excepción de la autorización de obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección, en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Úbeda, en el marco de lo establecido en la Orden de 11 de julio de 2017 del Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.
• Concesión de licencias de realización de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.
• Órdenes de ejecución, expedientes de ruina, y paralizaciones de obras.
• Inspección urbanística, restablecimiento de la legalidad urbanística, y sanciones en materia urbanística.
• Concesión de autorizaciones temporales para ocupar la vía pública con vallas, puntales, grúas o andamios.

b) Obras:
• Ejecución de obras municipales.

c) Actividades:
• Actividades económicas, comerciales y de servicios.
• Espectáculos públicos y actividades recreativas.

d) Medio Ambiente:
• Información y participación pública en materia de medio ambiente.
• Programas de educación ambiental.
• Instrumentos de prevención y control ambiental.
• Calidad ambiental.
• Residuos.
• Gestión ambiental.
• Disciplina ambiental, comprendiendo la vigilancia, inspección y control ambiental, y procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente.
• Control de plagas.
• Desinfección.

e) Agenda Urbana.
• Agenda Urbana para el Desarrollo Sostenible.

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Bienestar Social.

4.1. Bienestar Social - Ciudadanía y Proximidad.

Delegada: Dª. Natalia Pérez Merino.

Descripción detallada:

a) Servicios Sociales:
• Servicios Sociales Municipales.
• Atención a la dependencia.
• Sensibilización e información.
• ONG.
• Campañas de prevención.
• Drogodependencias.

b) Bienestar Animal:
• Expedientes y actuaciones en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.
• Promoción del bienestar y la protección animal.

c) Juventud e Infancia:
• Asociacionismo juvenil.
• Organización de actividades juveniles.
• Centros de Información Juvenil.
• Ocio alternativo.
• Políticas y actividades de atención a la infancia y a la adolescencia.

d) Mayores:
• Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y los que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

e) Consumo:
• Políticas de control de la calidad del consumo y protección a los derechos de los consumidores.
• Oficina Municipal de Información al Consumidor.
• Campañas de educación y sensibilización en materia de consumo responsable.

f) Pedanías:
• Seguimiento y coordinación de las Pedanías
• Cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana.

g) Participación Ciudadana:
• Participación Ciudadana.
• Asociaciones de Vecinos.
• Voluntariado.

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.2. Bienestar Social - Igualdad y Salud Pública.

Delegada: Dª. Francisca Isabel Millán Expósito, Cuarta Teniente de Alcalde.

Descripción detallada:

a) Igualdad y Diversidad:
• Promoción, impulso y gestión de las políticas de igualdad de género.
• Gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer.
• Prevención, formación y sensibilización en materia de violencia de género.
• Políticas y actividades de conciliación de la vida laboral y familiar.
• Promoción, impulso y gestión de las políticas y actividades en materia de diversidad e inclusión.

c) Salud Pública:
• Protección y promoción de la salud pública. Salubridad e higiene. Prevención y control de riesgos en la materia.

5. Desarrollo Local.

5.1. Desarrollo Local - Comercio e Industria y Empresa.

La Alcaldía se reserva las atribuciones en materia de Comercio e Industria y Empresa, sin perjuicio de la delegación especial en determinados servicios que más adelante se especifica.

Descripción detallada:

a) Comercio:
• Planes de revitalización comercial.
• Centros Comerciales Abiertos.
• Ayudas al comercio.
• Ferias y certámenes.
• Dinamización del comercio tradicional.
• Comercio Ambulante.
• Mercado municipal de Abastos.
• Mercado Central Mayorista.

b) Industria y Empresa:
• Industria.
• Desarrollo Económico: apoyo al emprendimiento, a la pequeña y mediana empresa, autónomos y a la creación de empleo.

5.2. Desarrollo Local - Artesanía.

Delegado: D. Francisco Javier Lozano Blanco, Primer Teniente de Alcalde.
Descripción detallada:

Artesanía:
• Fomento del desarrollo innovador de la artesanía y oficios tradicionales.

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial.

6.1. Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial - Desarrollo Cultural y Patrimonial.

Delegada: Dª. Elena Rodríguez García.
Descripción detallada:

a) Cultura:
• Conservación y dinamización del patrimonio cultural e histórico.
• Desarrollo y fomento de las industrias creativas y culturales.
• Coordinación de actos y servicios culturales.
• Espacios culturales.
• Publicaciones culturales.
• Relaciones de cooperación nacional e internacional, asociacionismo municipal y redes de ciudades, cuando todas estas relaciones tengan carácter cultural.
• Impulso de las relaciones de carácter cultural con otras ciudades.
• Archivo Histórico.
• Biblioteca.

b) Turismo:
• Desarrollo, promoción y gestión del turismo, equipamientos e infraestructuras turísticas.
• Promoción y gestión de Úbeda como ciudad de congresos.
• Relaciones de cooperación nacional e internacional, asociacionismo municipal y redes de ciudades, cuando todas estas relaciones tengan carácter turístico.
• Impulso de las relaciones de carácter turístico con otras ciudades.

c) Patrimonio Mundial e Innovación:
• Políticas y actividades en materia de Patrimonio Mundial e Innovación.
• Relaciones con Universidades.

d) Fondos Europeos:
• Fondos Europeos, con la excepción de competencias que a su vez se detallen que son objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial - Educación, Formación y Empleo.

Delegado: D. Pedro Jesús López González.
Descripción detallada:

a) Educación:
• Relaciones con centros de enseñanza.
• Consejo Escolar Municipal.
• Actividades extraescolares.
• Becas y ayudas al estudio.
• Escuelas Municipales.

b) Formación y Empleo:
• Políticas y actividades en materia de formación y empleo.

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.3. Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial - Deportes.

Delegado: D. Francisco Javier Lozano Blanco, Primer Teniente de Alcalde.
Descripción detallada:

Deportes:

• Políticas y actividades deportivas, especialmente de fomento y relaciones con las Entidades Deportivas de la Comunidad.
• Fomento del deporte.
• Instalaciones de infraestructuras deportivas municipales.

Tercero. Delegaciones especiales de servicios.

La delegación especial de servicios comprenderá exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan formulando, iniciativas, informes-propuesta o propuesta de acuerdo al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

1. Parques y Jardines.

Delegada: Dª. María Teresa Torres Díaz.

Clase de delegación: especial adscrita al Concejal Delegado de Gobernanza - Hacienda, Modernización administrativa, y Medio Rural y Urbano.

Parques y jardines:

• Mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, plazas y jardines.

2. Medio Ambiente.

Delegada: Dª. María Teresa Torres Díaz.

Clase de delegación: especial adscrita a la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Medio Ambiente:

• Información y participación pública en materia de medio ambiente.
• Programas de educación ambiental.
• Instrumentos de prevención y control ambiental.
• Calidad ambiental.
• Residuos.
• Gestión ambiental.
• Disciplina ambiental, comprendiendo la vigilancia, inspección y control ambiental, y procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente.
• Control de plagas.
• Desinfección.

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Consumo y Pedanías.

Delegada: Dª. María Teresa Torres Díaz.

Clase de delegación: especial adscrita a la Concejala Delegada de Bienestar Social - Ciudadanía y Proximidad.

a) Consumo:
• Políticas de control de la calidad del consumo y protección a los derechos de los consumidores.
• Oficina Municipal de Información al Consumidor.
• Campañas de educación y sensibilización en materia de consumo responsable.

b) Pedanías:
• Seguimiento y coordinación de las Pedanías
• Cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana.

4. Comercio Ambulante, Mercado municipal de Abastos, y Mercado Central Mayorista.

Delegada: Dª. María Teresa Torres Díaz.

Clase de delegación: especial adscrita a la Alcaldía, correspondiente al área de Desarrollo Local - Comercio e Industria y Empresa.

a) Comercio Ambulante.
b) Mercado municipal de Abastos.
c) Mercado Central Mayorista.

5. Cultura, Patrimonio Mundial e Innovación.

Delegado: D. José Miguel Gámez Salas.

Clase de delegación: especial adscrito a la Concejala Delegada de Cultura, Turismo y Patrimonio Mundial - Desarrollo Cultural y Patrimonial.

Descripción detallada:

a) Cultura:
• Archivo Histórico.
• Biblioteca.

b) Patrimonio Mundial e Innovación.
• Políticas y actividades en materia de Patrimonio Mundial e Innovación.
• Relaciones con universidades.

Cuarto. Delegación especial para la celebración de matrimonios civiles.

Delegar de forma indistinta, en todas las personas que durante este mandato tengan la condición de Concejales y Concejalas de este Ayuntamiento, las competencias que el

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

artículo 51.2 del Código Civil otorga a esta Alcaldía para la celebración de matrimonios civiles que se realicen en el término municipal de Úbeda, previa tramitación del correspondiente expediente.

Esta delegación faculta a todos los Concejales y Concejalas para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Ello se entiende sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para autorizar matrimonios civiles, cuando intervenga personalmente en su autorización. En tales supuestos se considerará avocada la competencia para cada caso concreto, sin necesidad de resolución específica.

Quinto. Las delegaciones de atribuciones que se contienen en el presente Decreto tienen carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales o Concejalas titulares de delegaciones especiales de servicios, las atribuciones delegadas serán ejercidas automáticamente por sustitución por los Concejales o Concejalas de Área a la que se adscriban, adquiriendo en tal caso el carácter de delegación genérica, en virtud de la presente resolución y sin necesidad de dictar nuevo acto expreso, manteniéndose dicha sustitución únicamente durante el tiempo en que persista la situación impeditiva.

Por su parte, en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales o Concejalas titulares de Áreas con delegación genérica, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en virtud de la presente resolución y sin necesidad de dictar nuevo acto expreso, manteniéndose dicha asunción de competencias únicamente durante el tiempo en que persista la situación impeditiva, y siempre que se notifique a los interesados en el expediente.

Sexto. El ejercicio de las facultades delegadas deberá constar expresamente en el texto de las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, citando el Decreto que la autoriza, mediante la inclusión en su parte expositiva del texto siguiente:

«Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. ……. de fecha ……., que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. ……. de fecha …….»

Séptimo. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

Se delegan las siguientes atribuciones correspondientes a la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

a) Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
b) Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.
c) Aprobación bonificaciones y exenciones fiscales de los impuestos, tasas y precio públicos, según su normativa reguladora.

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Resoluciones de solicitudes de aplazamiento-fraccionamiento de deudas cuando se solicite la dispensa de aval.
e) Devolución de fianzas, excepto las prestadas en expedientes de contratación.
f) Reconocimiento de servicios previos y de trienios del personal al servicio del Ayuntamiento.
g) Resoluciones de extinción por caducidad y renuncia de concesiones de unidades de enterramiento, autorización para la transmisión de las mismas en los supuestos permitidos por la Ordenanza municipal reguladora del servicio de cementerio.
h) Aprobación de los convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía.
i) Resolución de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.
j) Resolución de los recursos de reposición en las materias anteriores.
k) Resolución de los recursos de reposición contra las resoluciones dictadas por el Concejal delegado de Gobernanza en materia de tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público.
l) Aprobación del Plan de Control Tributario de conformidad con el artículo 116 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.
m) La facultad de fijar criterios y dictar instrucciones generales de obligado cumplimiento para los servicios y órganos de gobierno municipales, en el ámbito de atribuciones de Alcaldía.
n) Aprobación de la documentación a emitir sobre el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos con relación a los subproyectos en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a su normativa reguladora.

Octavo. Disponer la notificación del presente Decreto a todos los designados, dar cuenta de su contenido al Pleno en la sesión inmediata que se celebre, y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia municipal.

El presente Decreto será efectivo desde el día 14 de octubre de 2025 y, a partir de ese momento, quedarán sin efecto todas las resoluciones anteriores de esta Alcaldía relativas a la organización del gobierno municipal, y de delegación de atribuciones en concejalías y en la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.4 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, y el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Úbeda, 14 de octubre de 2025.- El Secretario Gral., Rodrigo Ortega Montoro.

cve: BOP-2025-4774
Verificable en https://bop.dipujaen.es